



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.386 - 139/26
Paraná, viernes 31 de julio de 2026
Edición de 78 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS.....	3
LEY Nº 11294	
DÍA DE LA MILONGA ENTRERRIANA.....	3
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS	4
LEY Nº 11295	
ACEPTA DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.....	4
LEY Nº 11296	
ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP	5
LEY Nº 11297	
ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO.....	6
LEY Nº 11298	
RECTIFICA ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 11.110.....	7
LEY Nº 11299	
ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE	8

DECRETOS

GOBERNACIÓN.....	9
DTO-2026-1871-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.	9
DTO-2026-1872-E-GER-GOB	
LICENCIA POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA A LÓPEZ, MARCIA P.	11
DTO-2026-1873-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR HEICENREDER RAÚL Y HEICENREDER RUBÉN D.- SOCIEDAD DE HECHO.....	11
DTO-2026-1874-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO ANNONI, RICARDO D.....	13
DTO-2026-1875-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR HOET, MA. CECILIA	17
DTO-2026-1876-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A KOBER, LEOPOLDO E.....	17

DTO-2026-1877-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TRONCOSO, SILVIO H. R. 18

DTO-2026- 1878-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SOSA, YARI S. N. 20

DTO-2026-1879-E-GER-GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L. 21

DTO-2026-1880-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE BALLEJO, CARLOS E..... 24

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS 25

RESOLUCION 355/26 PCMER

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA COBERTURA DE CARGOS..... 25

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS

LEY Nº 11294

DÍA DE LA MILONGA ENTRERRIANA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Se instituye el día 4 de junio como "Día de la Milonga Entrerriana" en conmemoración del nacimiento del músico Víctor Francisco Velázquez.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura de la provincia, o el organismo que la reemplace en el futuro, llevará a cabo actividades de difusión del "Día de la Milonga Entrerriana".

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 18 de junio de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 27 DE JULIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el Nº 11294. CONSTE.-

Manuel Troncoso

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES ENTRE RÍOS

LEY N° 11295

ACEPTA DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de una fracción de terreno formulada por el Sr. Alejandro Tomás BRONDI, ratificada por el Sr. Sergio María LIMA como cesionario de todos los derechos y acciones que le corresponden a los coherederos declarados en los autos "BRONDI ALEJANDRO TOMÁS - MAYOR AMELIA ISOLINA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 8645, conforme Escritura N° 55 otorgada por la Escribana Verónica Beatriz TORQUI, que según Plano de Mensura N° 159128, Partida Provincial N° 222621 se ubica en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1º, Centro Rural de Población de Distrito Tala, de una superficie de veinticinco áreas, quince centiareas (25 As. 15 Cs.), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 7-8 al rumbo N. 74º 54' E. de 43,49 m. lindando con lote 1 de Alejandro Tomás BRONDI;.

ESTE: Recta 8-9 al rumbo S. 14º 37' E. de 57,92 m. lindando con Lote 1 de Alejandro Tomás BRONDI;.

SUR: Recta 9-10 al rumbo S. 74º 43' O. de 43,26 m. lindando con lote 1 de Alejandro Tomás BRONDI;.

OESTE: Recta 10-7 al rumbo N. 14º 51' O. de 58,06 m. lindando con lote 1 de Alejandro Tomás BRONDI, fracción ocupada por camino.-

ARTÍCULO 2º.- La presente donación se realiza con el cargo de que continúe funcionando en el inmueble señalado en el artículo 1º, la Escuela Primaria N° 110 del Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos con afectación al Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026.-

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO

Prosecretaria H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 27 DE JULIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11295. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11296

ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Hasenkamp, que según Plano de Mensura N° 228514, Partida Provincial N° 279683, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 2º, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana 40, Lote 2, con domicilio parcelario en calle Dr. Israel ELBERG N° 764, de una superficie de cincuenta metros cuadrados (50 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (6-3) al rumbo S 38° 58' E de 25,00 m, lindando hasta los 11,43 m con Lote N° 3 de este mismo propietario y desde los 11,43 m hasta el final con el Lote N° 1 de este mismo propietario;

SURESTE: Recta (3-4) al rumbo S 51° 02' O de 2,00 m, lindando con José Oscar TRICARIQUE;

SUROESTE: Recta (4-5) al rumbo N 38° 58' O de 25,00 m, lindando con Municipalidad de Hasenkamp;

NOROESTE: Recta (5-6) al rumbo N 51° 02' E de 2,00 m, lindando con Municipalidad de Hasenkamp.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1º será afectado al Consejo General de Educación con cargo a ampliar el espacio físico de la Escuela Secundaria N° 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp" del Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026.-

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO

Prosecretaria H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 27 DE JULIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11296. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11297

ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS a aceptar la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE CERRITO DE UN (1) INMUEBLE de su propiedad, el que según Plano de Mensura N° 233.657 se individualiza como Lote 19 Parte, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala – Municipio de Cerrito – Planta Urbana – Manzana E, domicilio parcelario calle Pública N° 7 S/N, esquina Calle Pública N° 8 inscripto en mayor superficie en la Matrícula N° 3324 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Paraná con una superficie total de doscientos metros cuadrados (200 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 de rumbo S 80° 10' E de 10,00 metros lindando con Municipalidad de Cerrito;

ESTE: 2-3 de rumbo S 09° 39' O de 20,00 metros lindando con Municipalidad de Cerrito;

SUR: Recta 3-4 de rumbo N 80° 10' O de 10,00 metros lindando con Calle Pública N° 7 y

OESTE: Recta 4-1 de rumbo N 09° 39' E de 20,00 metros lindando con Calle Pública N° 8, inscripto en mayor superficie en la Matrícula N° 3324 del Registro de la Propiedad de Paraná, Partida Provincial 283997, Partida Municipal 4132, con el cargo de que se construya una Estación Reguladora de Presión de Gas del Parque Industrial "Intendente Orlando Lovera".-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el artículo 1º es destinado a la construcción de una Estación Reguladora de Presión de Gas del Parque Industrial "Intendente Orlando Lovera".-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026.-

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO

Prosecretaria H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 27 DE JULIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11297. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11298

RECTIFICA ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 11.110

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Ley N° 11.110, en lo que respecta a la superficie del inmueble donado por la Municipalidad de Gobernador Mansilla, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Gobernador Mansilla, de un (1) inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Distrito Clé- Municipio de Gobernador Mansilla, Planta Urbana-Manzana N° 28, domicilio parcelario: Avda. Hipólito Yrigoyen S/N° a 12,00 m de Avenida San Martín, Plano de Mensura N° 27.692; Partida Provincial N° 119.157, Lote 1, que consta de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (471,50 m2); cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta (1-2) S. 53° 47' E. de 20,50 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla;

SURESTE: Recta (2-3) S. 36° 41' O. de 23,00 metros, lindando con Avenida Hipólito Yrigoyen;

SUROESTE: Recta (3-4) N. 53° 47' O. de 20,50 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla;

NOROESTE: Recta (4-1) N. 36° 41' E. de 23,00 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026.-

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO

Prosecretaria H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 27 DE JULIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11298. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11299

ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE VIALE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Viale inscripto bajo matrículas N° 134.749, 134.750 y 134.751, que según Plano de Mensura N° 122871, Certificado N° 1038858, Partida Provincial N° 78467, Partida Municipal N° 78647, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Planta Urbana, con frente a calle Gualaguaychú S/N, esquina Moreno, Zona A, Manzana N° 162, Parcela 01, de una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4.279,70 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo Oeste – Este de 55,47 m. lindando con Calle Moreno (Tierra);

ESTE: Recta (2-3) al rumbo Norte – Sur de 50,00 m. lindando con calle Gualaguaychú (pavimento);

SUR: Recta (3-4) al rumbo Este – Oeste de 100, 00 m, lindando con dos lotes de la Municipalidad de Viale, Félix Fernando SÁNCHEZ y Celia Raquel GARAYALDE;

OESTE: Dos Rectas a los rumbos: (4-5) al Sur – Norte de 17,65 m., lindando con Calle Gregoria PÉREZ (pavimento) y (5-1) al N. 54º 00'E. de 55,04 m., lindando con Calle 7 de Julio (tierra).-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1º es afectado al funcionamiento de la Escuela Primaria NEP N° 205 “Amalio Zapata Soñez” y de la Escuela Secundaria N° 76 “Amalio Zapata Soñez” del Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2026.-

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO

Prosecretaria H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 27 DE JULIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el Nº 11299. CONSTE.-

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-1871-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma constructora EL SUPER DE LA CONSTRUCCION S.R.L. contra la Resolución de Directorio Nº 2086 de fecha 31 de Mayo de 2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución impugnada dispone desestimar el reclamo formulado por la empresa "EL SUPER DE LA CONSTRUCCION S.R.L. "en fecha 26 de Julio de 2022 en cuanto al pedido de reconocimiento y pago de los intereses por mora en el pago del Certificado Nº 30 – Obras de Viviendas de la obra "GENERAL GALARZA 22 VIVIENDAS" L.P. Nº 23/16; y

Que la Resolución Nº 2086/23 se notificó en fecha 06/06/2023, habiéndose planteado el recurso ante el Poder Ejecutivo Provincial el día 12/06/2023, por lo que dicho recurso se considera promovido en tiempo y forma, conforme Artículo 62º de la Ley Nº 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la quejosa se agravia de la Resolución atacada por considerar que las renunciaciones que efectuó a favor de IAPV (mediante la suscripción de diversas actas de "Manifestación de renuncia a reclamos por parte de la

empresa contratista”) en el marco de procedimientos para ampliación de plazos de obra, readecuación de curva de inversión y redeterminación de precios, no incluyen o alcanzan a los reclamos que ésta pudiera formular en virtud de intereses moratorios que se generan por pago tardío de certificados de obra, alegando que jurídicamente no corresponde extender, ampliar o dilatar los alcances de dicha renuncia a estos conceptos, exigiendo, en consecuencia, el pago inmediato derivado de los intereses adeudados atento la tardanza administrativa en la cancelación de los certificados de obras referenciados; y

Que la recurrente sostuvo asimismo que: a) una tesis contraria a la que él postula resultaría ilegítima, arbitraria, absurda e irrazonable; b) las Resoluciones de Directorio de IAPV no pueden derogar disposiciones de la Ley provincial de obra pública y reglamentación; c) la compañía nunca firmó acta expresa de renuncia a los intereses moratorios del certificado objeto de este puntual reclamo, ergo ésta es “inexistente” y la comitente no puede valerse de ella para desestimar la petición de pago; d) resulta de aplicación el art. 948 del C.C.C.N. según el cual “la voluntad de renunciar no se presume y la interpretación de los actos que permiten inducirlos es restricta”; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales IAPV a fs. 158 y 161, manifestando que luego de haber hecho un nuevo análisis de las actuaciones, conforme las constancias de autos, señala que la empresa EL SÚPER DE LA CONSTRUCCIÓN SRL interpuso Reclamo Administrativo solicitando la liquidación y pago de intereses moratorios en fecha 26/07/2022, por consiguiente desde el 27/07/2022 comenzó a correr el nuevo plazo de dos (2) años, el cual fue cumplido el 27/07/2024, fecha en la cual habría operado al prescripción liberatoria del IAPV y que corresponde se proceda a Rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que Fiscalía de Estado a fs. 160 emitió el Dictamen N° 1273 25 FE, en el cual manifiesta en torno a la consulta específica, que el acto que permite interrumpir el curso de la prescripción, es la petición administrativa que tuvo lugar el día 26/07/2022. Ningún recurso administrativo vuelve a interrumpir el curso de la prescripción por lo cual la apelación jerárquica impetrada el 12/06/2023 no tuvo esa aptitud. Que al momento de emitirse el Dictamen N° 0429 23 FE el día 06/10/2023, no había transcurrido íntegramente el plazo de prescripción que había sido interrumpido; y

Que siguiendo los lineamientos expuestos por el cimero tribunal local, en la causa N° 4237- Año: 2023. “LUIS LOSI (5) C/DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY”, es evidente que desde el inicio del reclamo administrativo hasta el día de la fecha, ha transcurrido íntegramente un plazo superior al término de prescripción de la acción de dos (2) años (cfme. Art. 2562, inc. c), CC y C de la N), que resulta aplicable en el caso; y

Que al no resultar exigible el crédito insinuado, no existe obligación legal del Estado Provincial de reconocerlo ni efectivizarlo, por lo que corresponde que a través del organismo comitente, se disponga el archivo de las actuaciones; y

Que han intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV y la Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60 a 67 de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma EL SUPER DE LA CONSTRUCCION SRL contra la Resolución de Directorio N° 2086 de fecha 31 de Mayo de 2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, atento haber operado la prescripción liberatoria, conforme los argumentos vertidos en los considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente Decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto, será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pásese las presentes al INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1872-E-GER-GOB

LICENCIA POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA A LÓPEZ, MARCIA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a la Agente Marcia Paula LÓPEZ, D.N.I Nº 22.802.503, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 19 de Diciembre de 2.025 y mientras dure en el cargo de Defensora de los Derechos de las Personas Mayores de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1873-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR HEICENREDER RAÚL Y HEICENREDER RUBÉN D.- SOCIEDAD DE HECHO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Heicenreder Raúl Ernesto, en su carácter de socio y en nombre y representación de "HEICENREDER RAÚL Y HEICENREDER RUBEN D. – SOCIEDAD DE HECHO", con el patrocinio letrado del Dr. Tulian Daniel, contra la Resolución Nº 3089 MPlyS de fecha 04 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 3089/23 MPlyS se dejó sin efecto la adjudicación a la firma PERFORACIONES EL JAGUEL de RAUL ERNESTO HEICENREDER Y RUBEN DARIO HEICENREDER S.H. dispuesta mediante Resolución Nº 1571 MPIYS de fecha 16 de septiembre de 2022, para la ejecución de la obra: "POZO SEMISURGENTE PARA AGUA POTABLE"; LOCALIDAD DE SAUCE PINTO – PARANÁ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y proceder a retener la garantía del contrato; y

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias a fs. 326/327 y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura a fs. 329/330 dictaminaron oportunamente, propiciándose a rechazar el recurso incoado presentado por la citada firma; y

Que Fiscalía de Estado emite el Dictamen Nº 1237/25 en el cual expresa respecto al aspecto formal del recurso interpuesto, "que de las constancias obrante en las presentes actuaciones, surge que el acto atacado no fue notificado formalmente a la firma recurrente; sin embargo, aquella tomo razón del expediente, y por ende de ese acto, en fecha 31/05/24; y

Que continua expresando "a su vez, el recurso fue presentado en fecha 10/06/2024, dado que si bien el sello de presentación indica "10 FEB 2024", la fecha correcta es la primera citada"; y

Que “se deduce que el remedio recursivo fue deducido en debido tiempo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 61º de la Ley 7060; no obstante, a que fue presentado ante el órgano emisor del acto y no ante su superior jerárquico, correspondiendo igualmente su tratamiento sustancial atento al principio de formalismo moderado aplicable en nuestro derecho administrativo en favor del administrado”; y

Que del análisis de la cuestión, advierte primeramente que no obstante que la recurrente manifestó desconocer haber sido notificada del acto de adjudicación -Resolución Nº 1571 MPlyS- señalando que, por no ser la notificación mediante mail, un acto formal, resulta un claro indicio de notificación la circunstancia que la dirección de correo electrónico mediante la cual se habría notificado de ese acto de adjudicación es la misma a la cual se le remitió la invitación al cotejo de precios, la cual obra a fs. 94 vta.; y

Que el recurrente desconoció en su recurso las comunicaciones efectuadas por Escribanía Mayor de Gobierno, de acuerdo a lo informado por nota de fecha 13/12/2022, en dicha nota se dejó constancia que el Sr. Raúl Ernesto Heicenreder, en representación de la firma adjudicataria, manifestó que no firmaría el contrato, solicitando su devolución al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que al respecto señala, que si bien es cierto que no obran agregadas constancias que acrediten dicha circunstancia, por ser práctica habitual administrativa que ese organismo se comunique directamente con las adjudicatarias para que concurran a suscribir los respectivos contratos, no existen razones jurídicas válidas para concluir que la Escribanía Mayor de Gobierno ha faltado a la verdad al emitir su nota de fs. 294; y ello así, por tratarse del órgano fedatario de la provincia, única autoridad con imperio exclusivo y excluyente sobre el Protocolo General, Libro de Juramentos y Asunciones, Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales, Actas, Registros de Contratos, Licitaciones y todo otro acto o actividad propia de la función notarial en resguardo de la seguridad jurídica provincial; y

Que fue precisamente en virtud de lo informado por esa Escribanía que se dispuso remitir la nota de fs. 296 al domicilio denunciado por la hoy recurrente, para que manifieste si finalmente suscribiría el contrato, con los apercibimientos de ley, y fue notificada a aquella conforme surge de la firma inserta al pie; sin embargo, negó también esa notificación, pero tampoco ofreció pruebas mediante las cuales procure acreditar que esa firma no corresponde a “integrante alguno” de la sociedad, como afirmó aquella en su recurso; y

Que con respecto a la notificación por correo electrónico de la Resolución Nº 3089/23 MPlyS, señala que se acepta como fecha de notificación la denunciada por la recurrente en fecha 30/05/2024, y a partir de allí se computo el plazo para considerar que su recurso fue presentado en debido tiempo; y

Que no advierte la existencia de vicio alguno en el elemento “causa” del acto impugnado, como mal alegó la recurrente, respecto del cual la doctrina considera que es aquel entendido como los antecedentes de hecho y derecho que justifican el dictado del acto, y que sin duda alguna fueron tenidos en cuenta en la redacción de la Resolución Nº 3089 MPlyS, atento a lo cual concluye que ese vicio no se ha configurado; y

Que, en consecuencia, no advirtiendo del recurso en análisis la existencia de elementos, pruebas o argumentos de entidad suficiente que viabilicen la pretendida nulidad del acto atacado y de los actos posteriores, en concordancia con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias y la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces MPlyS, Fiscalía de Estado sugiere rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma Heicenreder Raúl y Heicenreder Rubén D. – Sociedad de Hecho, contra la Resolución Nº 3089/23 MPlyS; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y Fiscalía de Estado en lo que es de sus competencias; y

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto en los Artículos 60º al 67º de la Ley de procedimientos para trámites administrativos Nº 7060; y

Que conforme el artículo 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese en todos sus términos el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Sr. Heicenreder Raúl Ernesto, en su carácter de socio y en nombre y representación de la empresa "HEICENREDER RAÚL Y HEICENREDER RUBEN D. – SOCIEDAD DE HECHO", con patrocinio letrado del Dr. Daniel Tulian, contra la Resolución Nº 3089 MPlyS de fecha 04 de diciembre de 2023 por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCION GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pásense las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1874-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO ANNONI, RICARDO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Señor Ricardo Daniel ANNONI, DNI Nº 10.699.831, contra las Resoluciones Nº 2378/25, Nº 57/25 y Nº 4818/25 emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Recurso tiene su origen en el reclamo administrativo de reajuste de su haber jubilatorio presentado por el Señor ANNONI ante el Organismo previsional, obrante a fojas 99/100, mediante el cual solicitó el pago de sumas que consideró adeudadas. Dichas sumas derivarían de lo dispuesto en las Acordadas Nº 35/24 (del 5 de noviembre de 2024) y Nº 39/24 (del 17 de diciembre de 2024) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicables conforme a la Ley Nº 10.068, que regula el régimen remuneratorio de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial, extensivo al sector pasivo en virtud del artículo 71º de la Ley Nº 8732; y

Que, en respuesta al reclamo primigenio, el Ente previsional notificó al actor de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, de fecha 11 de agosto de 2025, mediante la cual se estableció que los pagos retroactivos correspondientes a incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial serían incluidos con los haberes del mes de agosto de 2025, y abonados a los pasivos de dicho escalafón conforme a lo previsto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/25 DIR CJPER; y

Que, contra dichos actos resolutivos, el Señor ANNONI interpuso, a fojas 107/111 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravio, por un lado, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 4818/25 CJPER, por cuanto -en su entendimiento- dispone en forma arbitraria, ilegítima y nula rechazar implícitamente el pago único de retroactivos otorgados conforme la denominada Ley de Enganche Nº 10.068. Por otro lado, se alzó contra lo dispuesto en la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER, cuyo artículo 1º establece: "Ratificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER...", como así también contra su artículo 2º que dispone: "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente", a todo evento para no consentir su aplicación a futuros pagos, ya adeudados por la Caja. Finalmente, se agravio respecto de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 2378/25 CJPER, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 057/25 DIR CJPER por cuanto ésta la ratifica, "...todas ellas por resultar arbitrarias, ilegítimas, nulas e inconstitucionales"; y

Que, a fojas 118 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resumió los presentes actuados de la siguiente manera: la parte actora postuló una concreta y precisa pretensión dirigida a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia abone en pasividad los aumentos precitados. Dicho pedimento no recibió el rechazo de parte del Organismo previsional, sino que simplemente se le notificó el modo en que serían honradas las sumas involucradas en dichos aumentos, y en tal sentido se le comunicó que mediante ambas resoluciones se dispuso una modalidad de pago ligada a la disponibilidad presupuestaria y el equilibrio de las cuentas públicas; y

Que, sin perjuicio de ello, la parte quejosa dedujo un Recurso de Apelación Jerárquica contra las resoluciones citadas, las cuales se erigen como fuente formal de derecho, por lo que en cualquier caso el Recurso deducido no puede ser dirigido contra tales decisorios administrativos de carácter general, que no han resuelto su puntual petición sino que resultan una derivación razonable de la facultad reglamentaria que reposa en la autoridad correspondiente; circunstancia tal, que no puede tener otra consecuencia que no sea el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica, puesto que su escrito se erige como una suerte de tacha de inconstitucionalidad contra la medida general asumida por el Organismo previsional; y

Que, por todo lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor ANNONI; y

Que, a fojas 127 y vuelta, al tomar intervención la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, expresó compartir íntegramente el criterio vertido por el área jurídica preopinante, a cuyos fundamentos se remitió en honor a la brevedad, propiciando también la solución allí sugerida; y

Que, al respecto, recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia constituye un Organismo Autárquico cuya misión esencial es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional Provincial. Asimismo, es responsable de garantizar la sustentabilidad financiera del régimen, administrando sus recursos y rindiendo cuentas ante la Honorable Legislatura Provincial; y

Que, en virtud de su carácter técnico y especializado, la normativa le confiere amplias facultades para asegurar el funcionamiento eficiente del sistema y evitar su desfinanciamiento. En tal sentido, el artículo 4° de la Ley N° 8732 dispone que el Presidente del Organismo “tendrá las siguientes funciones: (...) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley...”. En consecuencia, las Resoluciones N° 4818/25 CJPER y N° 057/25 DIR CJPER constituyen disposiciones de carácter interno que únicamente regulan la modalidad de pago de los retroactivos adeudados; y

Que, la Justicia Provincial se ha pronunciado en un caso de similar plataforma fáctica, que además tuvo relación con la Resolución N° 057/25 DIR CJPER, en autos caratulados “Vallejos, Norma Stella c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Expte. N° 12458), tramitado ante el Juzgado Laboral N° 3 de Paraná (15 de mayo de 2025), donde se expresó: “Sin embargo, analizando la decisión adoptada no encuentro materialmente una afectación sustancial en lo que hace al reclamo de la Sra. Vallejos que pueda ser tratado y resuelto por la vía expedita y rápida de amparo: la decisión continuó por el carril de abonar en forma fraccionada (en cuotas) el monto ‘retroactivo’ (por reclamo de reajuste) reconocido, al igual que lo hicieron otras resoluciones – antecedente que fueron incluidas en la primera decisión. No encuentro, en el marco acotado de la vía de amparo y ejecución, que exista en forma evidente y manifiesta la violación de norma alguna, ni la ausencia de competencias o facultades del Presidente de la CJPER para su dictado, menos aún la configuración de lesión ‘manifiestamente ilegítima’ que habilite la excepcional vía de amparo”; y

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación Legal y Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0241/26, obrante a fojas 133, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien destacó ya haberse pronunciado en un caso análogo al presente, mediante el Dictamen N° 0143/26 FE (cuya copia adjuntó a las actuaciones), a cuyos términos y conclusiones se remitió íntegramente por razones de celeridad y economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0143/26 FE, Fiscalía de Estado, como aspecto liminar, recordó que mediante Resolución N° 2378/25 CJPER, del 15 abril de 2025, el Organismo previsional ordenó, a través de su artículo 1º, “DISPONER a partir de la presente y en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que

correspondan de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. inc. f) de la Ley Nº 8.732"; y

Que, mediante Resolución Nº 57/25 DIR CJPER, del 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1º, "RATIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 2.378/2025 CJPER, el cual establece: `Disponer en carácter de Interpretación General, que para los futuros casos las sumas retroactivas a abonarse, se realizarán en los porcentuales que esta Presidencia estime que correspondan de acuerdo disponibilidades presupuestas y teniendo en cuenta el equilibrio de las cuentas públicas previsionales, conforme lo prevé el Art. 4 inc. f) de la Ley Nº 8.732" y, conforme surge de su artículo 2º, se dispuso, "DEJAR ESTABLECIDO que la modalidad de pago que se implementa, será aplicable para los reajustes acordados a partir del dictado de la presente"; y

Que, mediante Resolución Nº 4818/25 CJPER, del 11 de agosto de 2025, el Ente previsional dispuso, a través de su artículo 1º, "DEJAR ESTABLECIDO que el pago pendiente en concepto de RETROACTIVO por incrementos salariales dispuestos para los agentes activos del Poder Judicial, será incluido con los haberes de Agosto 2025, y abonado a los pasivos de dicho escalafón conforme lo dispuesto por la Resolución Interpretativa General Nº 057/2025 DIR CJPER; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación el criterio adoptado por el Superior Tribunal de Justicia en sus recientes sentencias recaídas en los autos caratulados "Avanzatti, Irma Graciela y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.084), fallo de fecha 04 de diciembre de 2025, "Álvarez, Norma L. y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Otro s/Acción de Ejecución" (Expediente Nº 28.094), fallo del 09 de diciembre de 2025, y "Bachello, Silvia Teresita y Otros c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo (Expediente Nº 28.091), fallo del 11 de diciembre de 2025; promovidas con objeto análogo al del Recurso examinado, en cuanto los actores solicitaron se ordene abonarles las sumas correspondientes a los retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 03 de julio de 2025. Las sentencias mencionadas dispusieron el rechazo de los Recursos de Apelación Jerárquica interpuestos y confirmaron las sentencias de grado desestimatorias de las acciones de ejecución y amparo promovidas, en la convicción del Máximo Tribunal Provincial acerca de no hallarse configurados los recaudos exigidos por la Ley de Procedimientos Constitucionales; y

Que, en este sentido, en la fundamentación del fallo "Avanzatti", criterio reiterado por el Magistrado al fundar también su voto mayoritario en autos "Álvarez", se sostuvo: "Delimitado el objeto de la controversia, adelanto que el rechazo de la acción dispuesta en el fallo atacado luce ajustado a derecho y a las concretas constancias comprobadas de la causa. En efecto, la Caja previsional sostuvo que `...del informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER que integra la documental que esta parte ofrece, como así también de los recibos de haberes, se desprende que el aumento del 1,3% (dispuesto por Acordada 14/25) ya se encuentra incluido en los haberes previsionales de los actores desde el mensual AGOSTO/25, destacándose que la retroactividad ordenada mediante Acordada 14/25, fue incluida en la liquidación del mes de octubre, conforme lo dispuesto mediante Resolución Nº 4818/25 DIRCJPER bajo el ya mencionado código 1530"; y

Que, "En `Documental Expte. 53585. Recibos Octubre 2025´ obrante en autos, el organismo previsional acompaña los recibos de haberes del mes de octubre 2025 de los actores, en los que constan las sumas discriminadas en concepto de retroactivo bajo código 1530; y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocial. En relación a ello, comparto la valoración efectuada por la sentenciante cuando afirma que, antes de promover la demanda (7/11/2025), la parte actora tenía a su alcance los recibos del mes de octubre en los que se incluyó el código 1.530 y no lo informaron, directamente sostuvieron que nada se había abonado por retroactivos".

Que, asimismo, en la fundamentación de la sentencia emitida en autos "Bachello" se sostuvo: "4.- Los accionantes, representados por el Dr. Juan Pablo Zacarías, interpusieron formal acción de ejecución contra la demandada `solicitando se libre MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ordenando se le abone (...) las sumas correspondientes a los saldos retroactivos generados por la aplicación del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 14/2025 del 3 de julio de 2025, dispuesto en el Expediente Nº 903/2025 (saldos de haberes correspondientes a mayo, junio y proporcional 1º SAC de 2025) todo ello por resultar aplicable lo

dispuesto en el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.068, con expresa imposición de intereses desde que cada suma fue debida y hasta la fecha del efectivo pago, con costas a cargo de los accionados...”; y

Que, “5. Al evacuar el informe que prevé el art. 8 de la LPC, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, representada por los Dres. Natalia María del Huerto Barsanti y Rodrigo Germán Jurado, alegó: `conforme se demuestra con los recibos adjuntos, como así también con el informe extendido por el Área Informática, los actores percibieron con los haberes de AGOSTO/2025 el incremento del 1,3% (Acordada 14/25 CSJN) (...) A su vez, la retroactividad dispuesta por la Acordada 14/25, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LOS HABERES DE OCTUBRE/2025, según la modalidad de pago ordenada por la Resolución Nº 4818/25”; “Aclaró que el personal activo del Poder Judicial habría percibido dichos incrementos en concepto de retroactivo, Acordada 14/25 CSJN, en el mes de septiembre/25”; y

Que, “En este orden precisó: `desde que el incremento salarial en concepto de retroactivo por aplicación de la Acordada 14/2025 fue percibido por el personal en actividad, la CJPER ha dado cumplimiento a la liquidación y pago a los pasivos del Escalafón Judicial, razón por la cual la pretendida acción de ejecución resulta manifiestamente improcedente”; “En respaldo de sus dichos acompañó los recibos de haberes previsionales de los amparistas, correspondientes a las liquidaciones del mes de octubre/2025 y el informe practicado por el Área Informática y de Sistemas de la CJPER”; “Observó, además, que resultaba llamativo que la parte actora reclame la liquidación y pago de incrementos salariales acordados a los activos del Poder Judicial mediante Acordada de la CSJN Nº 14/25 y acompañe recibos de jubilación de los meses de junio/25 y julio/25; a lo que agregó: `No acredita de esa forma en modo alguno el incumplimiento que acusa y omite deliberadamente informar a SS el estado de situación actual conforme la última la liquidación de haberes previsionales practicada por la Caja (octubre/2025)”; y

Que, a su vez, en dicha sentencia, se expresó “6.- Analizadas las constancias obrantes en autos, emerge que efectivamente- en los recibos correspondientes al mes de octubre/2025 aparecen las sumas en concepto de retroactivos, bajo código 1530 y ello ni siquiera ha sido mencionado por la parte accionante en su promocional, siendo que tal información existía antes de la fecha de promoción de la presente demanda”; “En este sentido, no puede desconocerse que en la página web del Gobierno de Entre Ríos, desde el día primero de cada mes, se encuentran disponibles para su descarga los recibos de haberes digitales, por lo que bastaba un mínimo de diligencia para advertir que se había incluido un monto en concepto de retroactivo”; y

Que, “7.- Las circunstancias referenciadas, y tal como lo sostuve al adherir al voto del Dr. Carlomagno en una causa de similar plataforma fáctica y jurídica (autos “AVANZATTI”, Expte. Nº 29084), resultan suficientes para concluir que, en el acotado margen de apreciación que permite esta acción, no emerge una violación de la ley que aparezca en forma evidente (conf. art. 29 Inc. a) LPC)”; “8. Por ello considero que corresponde confirmar, por los fundamentos que aquí expongo, el fallo que rechazó la acción”; y

Que, a su vez, Fiscalía de Estado memoró el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Provincial en la sentencia dictada el 2 de junio de 2023, en los autos caratulados “Sauer, Catalina María en nombre y representación de su hermana Matilde Angélica Sauer c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” (Causa Nº 26.265), fallo por el que se rechazó el Recurso de Apelación deducido por la actora contra la sentencia de grado, confirmándose el rechazo de la acción promovida con el objeto de que se declare la nulidad de la Resolución Nº 761/23 CJPER, en cuanto en su artículo 2º dispuso “...que el pago deberá efectivizarse de conformidad a las Resoluciones Interpretativas Nº 088/11 y 003/18 CJPER que establecen el pago de sumas retroactivas en cuotas y que el monto de cada una de esas cuotas no puede superar el haber nominal de la afiliada...”; y

Que, en este último fallo, sostuvo el Señor Vocal Dr. Carbonell en su voto mayoritario: “Ahora bien, en relación a las resoluciones Nº 088/2011 y 003/2018 DCJER, cabe precisar que no lucen irrazonables, fueron dictadas por el directorio de la caja en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley Nº 8.732 artículo 6º inciso d), tienden al sostenimiento y al equilibrio del sistema previsional, y no fueron tachadas de inconstitucionales, por lo cual no corresponde proceder a analizar su validez”; y

Que, en relación con ello, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido relevar la información suministrada desde el Área Informática del Ente previsional provincial, quien expresó: “...se informa que se encuentra en curso de cumplimiento lo dispuesto en la Resolución Nº 4818/25 CJPER”, afirmándose a continuación: “En relación con los retroactivos correspondientes a la Acordada 35/24, se informa que los mismos

fueron acreditados en la liquidación del mes de marzo del corriente año. Por su parte, los retroactivos vinculados a la Acordada 39/24 se encuentran comprendidos dentro del alcance de la mencionada Resolución. Se adjunta, a tal efecto, el cuadro detallado con los conceptos incluidos en la Resolución N° 4818/25 CJPER"; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor ANNONI; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal del Señor Ricardo Daniel ANNONI, DNI N° 10.699.831, con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 684 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en dra.godoy_C@yahoo.com.ar, contra las Resoluciones N° 2378/25, N° 57/25 y N° 4818/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictadas el 15 de abril de 2025, el 22 de mayo de 2025 y el 11 de agosto de 2025, respectivamente, y, en consecuencia, ratifíquese las mismas en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1875-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR HOET, MA. CECILIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por la Sra. María Cecilia HOET, DNI N° 26.436.542, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-1876-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A KOBER, LEOPOLDO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, el agente Leopoldo Enrique KOBER, M.I. N° 8.458.255, Legajo N° 169.781, Categoría 5, personal de la planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista

en el Art. 71º inc. a) y b) de la Ley Nº 9755 modificada por Ley Nº 9811, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el agente Leopoldo Enrique KOBER, M.I. Nº 8.458.255, Legajo Nº 169.781, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 Cts.(\$ 8.935.699,30), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímase al agente Leopoldo Enrique KOBER, M.I. Nº 8.458.255, Legajo Nº 169.781, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 Cts. (\$ 8.935.699,30), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Leopoldo Enrique KOBER, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1877-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR TRONCOSO, SILVIO H. R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Silvio Héctor Ricardo TRONCOSO, contra la Resolución Nº 2035 CGE de fecha 24 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo instruido al Sr. TRONCOSO, resolviendo aplicar la medida disciplinaria de Cesantía, por encontrarse su conducta incurso en las causales dispuestas por el Artículo 6º Incisos a) y d) del Decreto Ley Nº 155/62 IF MHE y E "Estatuto del Docente Entrerriano", y el Artículo 71º Inciso f) de la Ley Provincial Nº 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", instruido mediante Resolución Nº 0918 CGE de fecha 14 de abril de 2021; y

Que de fojas 109 a 112 se adjunta el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. TRONCOSO contra la Resolución Nº 2035/24 CGE, alegando que reconoce su condena penal durante la investigación, la cual ha sido cumplida, por lo cual lo resuelto en la mencionada norma es discriminatoria y viola la posibilidad de trabajar, pudiendo interpretarse ello como doble condena, que no existe de su parte comportamiento u obra en el Consejo General de Educación que amerite sumario administrativo; y

Que de fojas 119 a 120 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que se garantizó sin retaceos el derecho de defensa, por cuanto el procedimiento sumarial se nutrió de informes de las áreas pertinentes, en los cuales se detallan taxativamente las faltas que se imputaron; y

Que por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar el presente Recurso, dado que no existe argumento jurídicos para conceder el mismo ante la correcta tramitación administrativa; y

Que de fojas 124 a 125 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo emitiendo Dictamen N° 000483/25 MGYT - DGAJ y en concordancia con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. TRONCOSO; y

Que la misma Asesoría Letrada expresa que, atento a la fecha de presentación del remedio procesal - 06 de agosto de 2024 - y habiéndose notificado al recurrente del acto impugnado en fecha -02 de agosto de 2024- el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto, por lo tanto, cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° y SS de la Ley N° 7060; y

Que al ingresar al análisis del Recurso, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, observa que Decreto Ley N° 155/62 IF MHE y E "Estatuto del Docente Entrerriano" en su Artículo 6° al enumerar los deberes de los docentes reza: a) "Desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones inherentes al cargo... d) Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividades que afecte la dignidad docente".-, considerándose que el sumariado ha infringido con su actuar doloso (el que fuera juzgado por la Justicia Federal) el Estatuto del Docente Entrerriano en el Artículo e incisos ut supra referidos; y

Que la aplicación de Cesantía se encuentra plenamente respaldada por el Artículo 71, inciso f) de la Ley Provincial N° 9755, modificado por el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 9811, que dispone las causales de cesantía, a saber: "ARTICULO 10°.- Modifícase el inciso f) del Artículo 71° de la Ley N° 9755, el que quedará redactado de la siguiente manera: "f) Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", aclarando que en el presente caso se cumple de manera objetiva tanto el requisito de la condena por delitos dolosos como la afectación del prestigio de la función pública; y

Que de fojas 128 a 130 obra Dictamen N° 0094/26 de Fiscalía de Estado manifestando plena adhesión a lo argumentado en lo dictaminado por ambas Direcciones de Asuntos Jurídicos supra y por todo lo expuesto aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. TRONCOSO; y

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. TRONCOSO en los términos sugeridos; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los Artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Silvio Héctor Ricardo TRONCOSO DNI N° 22.511.899, contra la Resolución N° 2035 CGE de fecha 24 de julio de 2024, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026- 1878-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SOSA, YARI S. N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Yari Saba Nahun SOSA, DNI N° 25.266.218, LP N° 24.098, contra el Decreto N° 2025-2996-E-GER-GOB, de fecha 30 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto impugnado, de fecha 30 de octubre de 2025, fue notificado el 08 de noviembre de 2025, a las 18:00 horas al Sr. SOSA conforme cedula de fojas 152 y, a los Dres. Buttazzoni y Rodríguez, el 17 de noviembre de 2025 –notificación de fojas 154-. Teniendo en cuenta que el remedio recursivo se impetró el 10 de noviembre de 2025 a las 12:30 horas –conforme cargo de Gobernación de fojas 157 vuelta-, en virtud de lo normado por el artículo 57° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, se entiende ha sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que el recurrente se considera agraviado por el Decreto N° 2025-2996-E-GER-GOB que rechazó el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3810/24 MSJ de fecha 18 de diciembre de 2.024, el cual dispuso el relevo del cargo de Subdirector de Operaciones y Seguridad que estaba ejerciendo; solicitando se revoque el acto administrativo impugnado, se le restituya el cargo mencionado, y el adicional, con más los intereses TABNA desde la supresión hasta el efectivo pago, se disponga el ascenso al grado inmediato superior de Comisario General, por ser el más antiguo y daños y perjuicios por la discriminación manifiesta que debe hacerse cesar de inmediato e indemnizar –art. 1 Ley N° 23.592- y se haga lugar al pedido en todas sus partes, conforme las consideraciones expuestas en los recursos presentados a los que se remite por razones de economía procesal; y

Que por su parte la División Asuntos Jurídicos de la Policía de la provincia de Entre Ríos, efectuó la valoración del recurso interpuesto, a través de Dictamen N° 869/25 –cfr. fojas 170/170 vuelta-, señalando que los apoderados legales del Señor SOSA, se presentan interponiendo Recuso de Revocatoria contra el Decreto N° 2025-2996-E-GER-GOB que rechazó un anterior Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3810/24 MSJ; y

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Recurso planteado con anterioridad (Revocatoria), insiste y remarca el citado organismo, que el recurso articulado en esta nueva instancia del trámite, resulta improcedente, dado que con las reiteradas presentaciones que obran en el expediente, se entiende que el causante agotó la vía administrativa; y

Que señala, además, lo expuesto por el Dr. Germán Coronel en el comentario a la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos: “ante la resolución del recurso de revocatoria o reposición del órgano o ente, no cabe otro recurso de la misma naturaleza, pues la jurisdicción del órgano se agota con dicha revisión, como así también el objeto del recurso que permitió examinar la legalidad del acto por la misma autoridad que lo dictó. La naturaleza del recurso no permite reincidir en la revisión del acto por la misma vía, ya que el objeto del mismo se agotó con la resolución del acto recurrido” (pág. 248- Delta Editora); y

Que conforme lo expuesto, la Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos sugirió que se declare la improcedencia formal del recurso planteado a fojas 157; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, efectuó la valoración formal y material del recurso interpuesto, a través de Dictamen N° 001/25 –cfr. Fojas 173/174-, señalando que los fundamentos del escrito recursivo obrante a fojas 157, no son de contenido novedoso o suficientes que logren conmover la decisión ya adoptada por la norma legal recurrida; y

Que advierte el citado organismo que el Recurso de Revocatoria se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido para que éste lo revea y en su caso lo revoque. En este caso, ante la resolución del anterior recurso interpuesto, no cabe otro recurso de la misma naturaleza, porque la jurisdicción del órgano se agotó con dicha revisión, como así también el objeto del recurso que permitió examinar la legalidad del acto por la misma autoridad. La naturaleza del recurso no permite reincidir en la revisión del acto por la misma vía ya que el objeto del mismo se agotó con la resolución del acto hoy recurrido; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia efectuó la valoración formal del recurso interpuesto, a través de Dictamen N° 036/26 –cfr. fojas 176 y vuelta-, señalando que el recurso hoy en análisis (Revocatoria contra el Decreto que resuelve un Recurso de Revocatoria), resulta formalmente improcedente, ya que la cuestión sustancial fue resuelta en forma definitiva con el dictado del Decreto N° 3.810/24 MSJ, habiendo quedado en aquella instancia expedita la vía judicial. Es decir que, una vez operada la notificación de este acto administrativo, el interesado se encontraba habilitado para eventualmente recurrir al fuero judicial en lo Contencioso Administrativo, para reclamar los derechos que entiende vulnerados en sede administrativa y no intentar una saga de recursos improcedentes en esta sede, generando un verdadero dispendio administrativo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 001/25 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 173/174- como asimismo la Fiscalía de Estado de la provincia mediante Dictamen N° 036/26 -fs. 176 y vuelta- se expiden en el sentido expuesto, sugiriendo el rechazo del Recurso de Revocatoria contra el Decreto 2025-2996-E-GER-GOB, de fecha 30 de octubre de 2025 interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Yari Saba Nahun SOSA; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5.654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Yari Saba Nahun SOSA, DNI N° 25.266.218, LP N° 24.098 contra el Decreto N° 2025-2996-E-GER-GOB, de fecha 30 de octubre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1879-E-GER-GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., contra el Decreto DTO-2025-2767-E-GER-GOB de fecha 08 de octubre de 2025, en relación a la obra “Ampliación y Refuncionalización Escuela de Educación Técnica N° 1 “Dr. Luis Mac Kay” – Gualedguay – Departamento Gualedguay”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 101/25 DGAyC se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 24 al N° 29 y sus Readecuaciones Provisorias, Certificados N° 20 y N° 21 (17º Readecuación Provisoria), Certificados N° 21 al N° 26 (18º Readecuación Provisoria), Certificado N° 22 (19º Readecuación Provisoria), Certificado N° 23 (20º Readecuación Provisoria), Certificado N° 24 (21º Readecuación Provisoria), Certificado N° 25 y N° 26 (22º Readecuación Provisoria), Certificado N° 27 y N° 28 (23º Readecuación Provisoria) y Certificado N° 29 (24º Readecuación Provisoria), por la suma de \$ 53.146.061,30, autorizando a la Tesorería General de la Provincia, mediante Decreto DTO-2025-2767-E-GER-GOB, a emitir el pago de dicho monto a la empresa CEMYC S.R.L.; y

Que desde el aspecto formal, se verifica que el recurso fue interpuesto en el tiempo procesal establecido por el Artículo 57º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 para deducir en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria, atento que la empresa fue notificada del acto administrativo en fecha 16 de octubre de 2.025 conforme cédula obrante a fojas 52, siendo el día de interposición del Recurso fue el 20 de octubre de 2.025 a las 12:00 hs., según sello de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación a fojas 08 vta.; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente estructuró sus agravios en dos capítulos. En el primero, basado en la base de cálculo de los intereses reconocidos, expresa que para el cálculo de intereses correspondía tomar el importe neto expresado en los certificados, contrariamente a lo efectuado por la administración, que detrajo las sumas retenidas por tributos. En el segundo, el agravio se basó en cuestionar el acto administrativo por cuanto si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término de dichos certificados, en cambio, omitió expedirse respecto del pago de los accesorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación de esos intereses; y

Que ello así, al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengó interés por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que invocó normativa y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañó prueba documental y solicitó se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado precedentemente; y

Que a fojas 54/56 intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 58/60 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, sugiriendo ambos que corresponde hacer lugar parcialmente al recurso; y

Que a fojas 62/64 vta. toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0147/26, en el cual expresa que, en relación al primer agravio referido a la base de cálculo que ha tomado la administración para efectuar la liquidación de intereses moratorios, resulta de aplicación el Dictamen N° 0059/25 FE, el cual expresa que no corresponde que el “capital” de cada certificado de obra a computar como base de cálculo de los intereses moratorios, se integre con el importe de las retenciones impositivas y previsionales que la Administración debe practicar al pagar al contratista el valor del certificado (“importe neto”); y

Que ello así, el interés moratorio previsto en la normativa sustancial y, como derivación, en la Ley de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios, repara precisamente el daño que produce la falta de recepción en tiempo y forma de las sumas de dinero que el acreedor puede válidamente percibir; y

Que el interés es, por definición, accesorio del capital, y por dicho motivo el actor nunca podrá válidamente pretender el cobro de un interés como accesorio de un capital que nunca percibió; y

Que en ese sentido, la contratista no puede desconocer que el Estado Provincial actúa legalmente como agente de retención de tributos del orden Provincial y Nacional, ni tampoco podría requerir a la Provincia el pago del importe bruto sin retenciones impositivas; y

Que las retenciones son practicadas por la Administración Provincial, y es a partir de dicho momento en que el propio Estado Provincial asume una obligación de hacer que es la integración correspondiente de las sumas de dinero retenidas, siendo la demora en su integración correspondiente, responsabilidad exclusiva del agente de retención, no de la contratista; y

Que así lo tiene definido, en el orden provincial, el Artículo 19º del Código Fiscal, que expresamente dispone: “Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas que por designación de la Ley o de la Administración deban efectuar la retención o percepción de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente”; y

Que con lo cual, si la base de cálculo de los intereses moratorios por pago tardío de certificados de obra incluyeran en tal caso el importe de las retenciones, se generaría un enriquecimiento sin causa para la empresa contratista, ya que percibiría intereses sobre un concepto que no tiene derecho a percibir, porque la comitente

debe retener y pagar al fisco, y que tampoco le ha generado una deuda de intereses con el fisco porque las respectivas obligaciones tributarias fueron canceladas e integradas en término por el agente de retención; y

Que en el caso del contrato de obra pública, las prestaciones bilaterales o recíprocas son claras desde el inicio de la relación contractual. El contratista efectúa la obra en los términos y condiciones determinados en los pliegos y documentación contractual y, la comitente, ergo el Estado, debe pagarla dando cumplimiento a los principios que lo rigen (identidad, integridad, puntualidad y localización), por consiguiente, “paga” cumpliendo exactamente el objeto de la prestación a su cargo, cual es, en el supuesto concreto: 1) entregar las retenciones impositivas y de la seguridad social que debe efectuar sobre el monto total de cada certificado emitido atento su carácter de agente de retención; 2) abonar el saldo restante (dinero, obligación dineraria) en la modalidad pactada (transferencia, depósito, efectivo, etc.). Sólo sobre dicho concepto (obligación dineraria a favor del contratista) se podrían generar intereses moratorios para el supuesto de que dicho monto sea abonado fuera del término previsto contractualmente. El interés moratorio se erige entonces como la “indemnización” mensurable en el plazo de privación que sufre el acreedor de las sumas de dinero que legalmente espera, y puede, percibir y no más allá de eso; y

Que por lo expuesto, el cuestionamiento de la base de cálculo corresponde ser desestimado; y

Que respecto al segundo agravio, Fiscalía de Estado remite al Dictamen N° 0315/23 FE, en el cual expresó: “... si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total. En síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como dijimos, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica. Para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable... correspondiendo disponer que luego de la notificación del decreto que haga lugar a este recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación”; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria deducido por la empresa CEMYC S.R.L. contra el Decreto DTO-2025-2767-E-GER-GOB, disponiendo en consecuencia que a través del Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, se practique la nueva liquidación de los intereses, facultando al titular de la cartera ministerial a su cancelación; y

Que ha de tenerse presente que en el momento oportuno de actualizarse los intereses reclamados, deberán detraerse las sumas percibidas como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto DTO-2025-2767-E-GER-GOB, y sobre su saldo, actualizar los accesorios;

Que asimismo, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto 2584/25 GOB, vigente a partir del 22 de octubre de 2.025, se prohibió la capitalización de intereses y se estableció una nueva tasa de interés a los efectos del cálculo. Por ello, habiéndose producido la capitalización con anterioridad a la entrada en vigencia, corresponde tener presente la misma. A su vez, los intereses deberán calcularse hasta el 22/10/2.025 aplicando la tasa activa, y a partir del 23/10/2.025 la tasa pasiva; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55° a 57° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar Parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado legal de la empresa CEMYC S.R.L., con domicilio legal constituido en Calle Córdoba Nº 538 Piso 5 "A" de la Ciudad de Paraná, contra el Decreto DTO-2025-2767-E-GER-GOB de fecha 08 de octubre de 2.025, en relación a la obra "Ampliación y Refuncionalización Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Luis Mac Kay" – Gualeguay – Departamento Gualeguay", en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago dispuesto por dicho Decreto, y rechácese lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, de conformidad con los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones practique una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma CEMYC S.R.L. en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación, debiendo detraerse las sumas percibidas como consecuencia de lo dispuesto por Decreto DTO-2025-2767-E-GER-GOB y, sobre su saldo, actualizar los accesorios, teniendo en cuenta lo establecido mediante Decreto 2584/25 GOB, vigente a partir del 22 de octubre de 2.025.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la empresa CEMYC S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Sr. Ministro de Planeamiento e Infraestructura a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y posterior pago de los intereses.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1880-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE BALLEJO, CARLOS E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de la Policía Don Carlos Esteban BALLEJO, clase 1970, M.I. Nº 21.511.864, Legajo Personal Nº 24.614, Legajo Contable Nº 136.919, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

RESOLUCIONES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCION 355/26 PCMER

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA COBERTURA DE CARGOS

Paraná, 30 de Julio de 2026

VISTO:

La existencia de cargos vacantes en la órbita del Poder Judicial de Entre Ríos y del Ministerio Público de la Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo oportunamente informado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, se encuentran vacantes los siguientes cargos: TRES (3) cargos de Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay; UN (1) cargo de Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad de Gualaguaychú; UN (1) cargo de Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad de Concordia y UN (1) cargo de Vocal de Cámara de Casación Penal con asiento en la ciudad de Paraná;

Que, por otra parte, conforme lo oportunamente informado por el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, se encuentran vacantes las siguientes cargos de Defensor Auxiliar con competencia (especial y específica) en materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: DOS (2) cargos en la ciudad de Concordia; DOS (2) cargos en la ciudad de Paraná; UN (1) cargo en la ciudad de Concepción del Uruguay y UN (1) cargo de la ciudad de Gualaguaychú;

Que, según lo dispuesto por al Artículo 25° de la Ley N° 11.227, su reglamentación, y el artículo 24° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER), en acto público de fecha 03.07.2026 se realizaron los sorteos de jurados técnicos que integrarán los tribunales evaluadores de las pruebas de oposición de los concursos mencionados;

Que, corresponde indicar además de los cargos vacantes, fecha y horario de inicio y finalización del período de inscripción, lugar donde podrá retirarse la documentación necesaria y formalizarse las solicitudes correspondientes;

Que, conforme al artículo 37° del RGCMER, deberá hacerse saber que de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la tema respectiva- se podrán acumular a aquél que se encuentre en trámite, sin necesidad de nuevas convocatorias;

Que, se encuentran dadas las condiciones para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 11.227, Decretos Reglamentarios, RGCMER y nuevos Criterios Consensuados aprobados mediante Resolución N° 1438/26 CMER;

Que, cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar la resolución que llame a concurso para cubrir los referidos cargos vacantes y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el artículo 33° de la Ley N° 11.227 y los Artículos 9° y 35° del RGCMER;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir DOS (2) cargos de la Defensoría Auxiliar con competencia (especial y específica) en materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes con asiento en la ciudad de Concordia, que se identificará con el N° 300; DOS (2) cargos de la Defensoría Auxiliar con competencia (especial y específica) en materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes con asiento en la ciudad de Paraná, que se identificará con el N° 301; UN (1) cargo de la Defensoría Auxiliar con competencia (especial y específica) en materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que se identificará con el N° 302; 1 (UN) cargo de la Defensoría Auxiliar con competencia (especial y

específica) en materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, que se identificará con el N° 303; cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por Guillermo Roberto MULET, por el estamento de "ABOGADOS"; Sebastián TITO, por el estamento "MAGISTRADOS" y Omar OZAFRAIN, por el estamento "ACADÉMICOS".

ARTÍCULO 2º: Llamar a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir TRES (3) cargos de Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que se identificará con el N° 304; UN (1) cargo de Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, que se identificará con el N° 305 y UN (1) cargo de Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones con asiento en la ciudad de Concordia, que se identificará con el N° 306; cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por Ignacio DOUBELL por el estamento "ABOGADOS"; Mónica Elizabeth CARMONA por el estamento "MAGISTRADOS" y Mariano BUDASOFF por el estamento "ACADÉMICOS".

ARTÍCULO 3º: Llamar a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición destinados a cubrir UN (1) cargo de Vocal de Cámara de Casación Penal con asiento en la ciudad de Paraná, que se identificará con el N° 307; cuyo Jurado Técnico Titular se encuentra integrado por Fabián Marcelo OTARAN por el estamento "ABOGADOS"; Dardo O. TORTUL por el estamento "MAGISTRADOS" y Mariano Javier HOET por el estamento "ACADÉMICOS".

ARTÍCULO 4º: Fijar el período de inscripción para los Concursos Públicos N° 300 al N° 303 -convocados en el Artículo 1º- del 18 de Agosto al 7 de Septiembre de 2.026, inclusive; y, para los Concursos Públicos N° 304 al N° 307 -convocados en los Artículos 2º y 3º- del 24 de Agosto al 11 de Septiembre de 2.026, inclusive. Debiéndose presentar las respectivas solicitudes y documentación en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación N° 471 de la Ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, en idéntico lugar podrá obtenerse copia del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y de toda otra documentación importante para el concurso, lo cual estará también disponible en el sitio oficial del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que en el caso que se produzcan nuevas vacantes de la misma competencia territorial, material y de grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo -entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva- se podrán acumular a aquél que se encuentre en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

ARTÍCULO 6º: Publicar la convocatoria a concurso por UN (1) día en los medios previstos en RGCMER.

ARTÍCULO 7º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Héctor Mauro Vazón, Presidente

Rodrigo Sebastián Devinar, Secretario General



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	13
USUCAPIÓN.....	15
QUIEBRAS.....	16
NOMBRES.....	19
OGA - CAMBIO DE NOMBRE.....	19
CONCURSO PREVENTIVO.....	20

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	20
SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	22
COMUNICADOS.....	23
RESOLUCIONES.....	24
RECHAZANDO RECURSO.....	25
CONCURSOS DE PRECIOS.....	26

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.....	26
CESIÓN DE CUOTAS.....	30
VENTAS DE ACCIONES.....	31
CONTRATOS.....	31
ASAMBLEAS.....	33
REMATES Y SUBASTAS.....	40
RESOLUCIONES.....	47

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "RODRIGO JOSE CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22166, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RODRIGO, M.I.: 8.440.267, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en VIALE, en fecha 02/07/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2026. LUCILA DEL HUERTO CERINI SECRETARIA A/C ID. EDICTO: *0 K2 LJ8.9 HC46 D*

ID:45897 - F.C. 04-00074687 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria Nº 2, en los autos caratulados "EIRING JULIA ERNESTINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22144, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA ERNESTINA EIRING, M.I.: 4.377.392, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2026. LUCILA DEL HUERTO CERINI SECRETARIA A/C ID. EDICTO: *0 K2 LJ8.7 EOG9 Z*

ID:46251 - F.C. 04-00074738 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETIN OFICIAL) La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CRUZADO NELIDA BLANCA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA BLANCA CRUZADO, DNI. Nº 4.977.532, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Nogoyá, en fecha 11/06/2025.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de junio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:46380 - F.C. 04-00074755 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaria Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ABALO JUAN ALFREDO y su acumulado CORREA RAMONA ISABEL y su acumulado ABALO NORMA ISABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 6760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA ISABEL ABALO, M.I.: 12.134.521, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Rios en fecha 03-09-2025.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 22 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial Nº 6 -

ID:46534 - F.C. 04-00074761 1 v./31/07/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ HECTOR MAURICIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº27147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

a herederos y acreedores de HECTOR MAURICIO GONZALEZ, DNI. N° 32.405.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/02/2026.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de julio de 2026.- Firmado digitalmente: JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Abogada - Secretaria
ID:46478 - F.C. 04-00074764 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "ENRIQUE NOHARA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23110, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE NOHARA, D.N.I N° 5.939.387, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/07/2024.

Publíquese por un día.

Paraná, 1 de abril de 2025. Virginia Ofelia CORRENTI Secretaria
ID:44999 - F.C. 04-00074788 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "FERNANDEZ ALBERTO ISMAEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23855, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALBERTO ISMAEL FERNANDEZ, D.N.I N° 16.435.153, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/11/1998.

Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria
ID:46649 - F.C. 04-00074809 1 v./31/07/2026

-- -- --

PARA BOLETIN OFICIAL - EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "LOMBAR BEATRIZ YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 17514, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ YOLANDA LOMBAR, M.I.: 4.632.530, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/02/2013.

Publíquese por un día.

Paraná, 12 de mayo de 2026. VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO ID. EDICTO: *0 K2 LJ8.8 LFUVQ*
ID:46544 - F.C. 04-00074813 1 v./31/07/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría por subrogancia de quien suscribe, en los autos caratulados "NUTTINI NIDIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16844), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NIDIA NUTTINI, D.N.I. N° 11.894.625, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25/10/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de junio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nidia NUTTINI -D.N.I. N° 11.894.625-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de Julio de 2026. Juan Carlos Benítez Secretario Subrogante
ID:45751 - F.C. 04-00074676 3 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría a cargo por subrogancia de quien suscribe, en los autos caratulados "PIRIS OLGA ESTER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16829), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OLGA ESTER PIRIS, D.N.I. Nº 11.039.322, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19/03/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de junio de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Olga Ester PIRIS -D.N.I. Nº 11.039.322-, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de julio de 2026. Juan Carlos Benitez Secretario Subrogante

ID:45903 - F.C. 04-00074686 3 v./03/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "CANALI MARTIN NICOLAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17487-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento MARTIN NICOLAS CANALI - DNI. 35.698.726, fallecido el día 29 de diciembre de 2012, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 23 de julio de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARTIN NICOLAS CANALI - DNI. 35.698.726, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

COLÓN (E. R.), 24 de julio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benítez Secretario

ID:46358 - F.C. 04-00074725 3 v./04/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CASSE JUAN JORGE FRANCISCO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. Nº 15677), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JORGE FRANCISCO CASSE, D. N. I. Nº 05.810.661, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 04/12/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 03 de julio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Juan Jorge Francisco CASSE -D.N.I. Nº 05.810.661-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. (...) 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local,

citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de Julio de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:46336 - F.C. 04-00074729 3 v./04/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "GALLO JORGE OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17393-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento JORGE OMAR GALLO, D.N.I. N° 4.364.667, fallecido el día 10 de marzo de 2023, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 20 de julio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JORGE OMAR GALLO, D.N.I. M. N° 4.364.667, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".- Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 21 de julio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:46333 - F.C. 04-00074730 3 v./04/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "CIANI SERGIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17459-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento SERGIO CIANI - D.N.I. N° 93.456.030, fallecido el día 02 de septiembre de 2024, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 20 de julio de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de SERGIO CIANI - D.N.I. N° 93.456.030, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 24 de julio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:46396 - F.C. 04-00074750 3 v./03/08/2026

CONCORDIA

EDICTO El Juz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mite 26/28 de la Ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BORDON, Faustina y OTT, Héctor Mariano S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11539) CITA

y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Faustina BORDON, DNI N° 1.487.497, fallecida en Parana el día 7 de septiembre de 1998 y de OTT Héctor Mariano, DNI N° 8.415.202, fallecido en Concordia el día 23 de enero de 2005, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de marzo de 2026. VISTO... RESUELVO: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Faustina BORDON, DNI n° 1.487.497, fallecida en la ciudad de Paraná -Pcia de Entre Ríos- el día 07/09/1998, y de Héctor Mariano OTT, DNI n° 8.415.202, fallecido en Concordia el día 23/01/2005, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez" Correo Institucional: jdocyc6-con@jusenterrios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 14 de mayo de 2026

ID:41096 - F.C. 04-00074219 3 v./03/08/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2º Piso, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN JUEZ, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CASTILLO RICARDO SERGIO, M.I. N° 12.309.176, fallecido en la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, el día 06 de mayo de 2026, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS CORRIDOS (30) lo acrediten en los autos caratulados "CASTILLO, RICARDO SERGIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11.503, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 17 de junio de 2026. VISTO:, RESUELVO: 1.- ... - 2.- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ricardo Sergio CASTILLO, D.N.I. N° 12.309.176, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-- 6.- 7.-- 8.- ... - 9.- ... - Fdo.: GABRIEL BELEN JUEZ.

PUBLIQUESE POR TRES VECES

Concordia, 26 de junio de 2026

ID:45889 - F.C. 04-00074698 3 v./31/07/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario), en los autos caratulados "ASIS GUEVARA o GUEVARA ASIS, Elba Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO y TESTAMENTARIO" (Expte. N° 11979), CITA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, ELBA MARGARITA ASIS GUEVARA o GUEVARA ASIS, C.I. uruguaya N° 1.890.100-8, fallecida el día 10/06/2022 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia. Como recaudo se transcribe a continuación la Resolución que, en lo pertinente, así lo dispone: "Concordia, 22 de julio de 2026. VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del JUICIO TESTAMENTARIO de ELBA MARGARITA ASIS GUEVARA o GUEVARA ASIS, C.I. uruguaya N° 1.890.100-8, fallecida en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ..." Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez.

Concordia, Entre Ríos, 24/07/2026.

ID:46277 - F.C. 04-00074707 3 v./31/07/2026

EDICTO El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "RUBEL, Cornelio Arnoldo y BURGOS, Yrma Edith S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 8406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BURGOS, Yrma Edith, Documento Nacional Identidad N° 5050424, fallecida el día 08 de septiembre de 2024, en Concordia, estando su último domicilio radicado en calle Alvear N° 1001 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 5 de junio de 2026. RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE el informe Actuarial que antecede y por presentados: a. a Edit Mercedes RUBEL, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos ESTEVES; y b. a Eduardo Arnoldo RUBEL, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Luis Roberto GALANTE, ambos en ejercicio de su propio derecho, con los domicilios denunciados por constituidos, por parte, déseles intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Yrma Edith BURGOS, D.N.I. F N° 5.050.424, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "RUBEL, Cornelio Arnoldo S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8406), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- TOMAR RAZÓN agregando copia de la presente en los autos mencionados en el punto precedente, VINCULAR digitalmente los expedientes y RECARATULAR, por Secretaría, según la acumulación ordenada. 4.- LIBRAR Oficio a la M.U.I. a fines de comunicar la acumulación y lo resuelto en el punto 2.- precedente. 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 7.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- TENER PRESENTE la manifestación vertida del desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos. 9.- HACER SABER a los letrados presentantes que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas). 10.-.... Regístrese, notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN-JUEZ" Publíquese por tres veces.

Concordia, 24 de julio de 2026.- Dra. GIMENA BORDOLI SECRETARIA Juzgado Civil y Comercial N° 2 Concordia - E. Ríos

ID:46132 - F.C. 04-00074710 3 v./04/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaria única- de la ciudad Concordia. correo: jdocyc6-con@jusentreros.gov.ar, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ- Juez. Secretaria a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO. en los autos caratulados "FRUTOS GUILLERMO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N°11573)", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, a que se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FRUTOS, GUILLERMO ANDRES DNI N° 38.259.787, fallecido en Villa Zorraquin el día 26/11/2025, vecino que fuera de esta ciudad. - La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 8 de abril de 2026. VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentado al Dr. Flavio Marcelo PONCE. en nombre y representación de Silvia Leonor KHUN, -quien actúa en nombre y representación de sus hijos menores de edad. Tiago Francisco FRUTOS y Ibrahil Oliver FRUTOS-, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Guillermo Andrés FRUTOS. DNI n° 38.259.787. fallecido en Villa Zorraquín. Concordia el día 26/11/2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. para que así lo

acrediten. 4.-...- 5...- 6...- 7.-...- 8.- - 9.-...- A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez.-

Concordia, 22 de abril de 2026-

ID:41633 - F.C. 04-00074720 3 v./31/07/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LARSEN BILLE GUILLERMINA ADRIANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 16873, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMINA ADRIANA LARSEN BILLE - DNI N° 6.281.623, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de julio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:45514 - F.C. 04-00074656 3 v./31/07/2026

FEDERACION

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaria a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados "RASTELLI Jose Eduardo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18446.-, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE EDUARDO RASTELLI DNI: 12.187.863, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad Federación, Entre Rios, el 9 de junio de 2026.

Publíquese por TRES (3) días

Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

ID:45809 - F.C. 04-00074700 3 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "ESPINDOLA Angelica Fabiola S/SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. N° 7191/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO LEONIDES DEBONA, DNI N° 10.071.322, fallecido el día 19 de noviembre de 2024, en Villa del Rosario.

Publíquese por TRES DIAS. - La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: " Chajarí, 23 de julio de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MARIO LEONIDES DEBONA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente". Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-

CHAJARI, 27 de julio de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria

ID:46260 - F.C. 04-00074721 3 v./31/07/2026

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS Juzgado 1º Inst. Civil y Comercial Centro Cívico 2º Piso- Federación - E. Ríos Tel. 03456- 481495 EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el

2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "RIOS José Alberto S/ SUCESORIO AB INTESSTATO", Expte. N° 18453; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO RIOS M.I. N° 7.852.774, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 22 de Febrero de 2025.-

PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi Secretario

ID:46278 - F.C. 04-00074734 3 v./03/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "ARBELAIS Guillermo José S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. N° 7272/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GUILLERMO JOSE ARBELAIS, DNI N° 5.820.656, CUIT/L 20-05820656-4, nacido el día 04/07/1941, fallecido el día 07 de mayo de 2026, en CHAJARÍ, a los 84 años, divorciado, hijo de Florencio Arbelaís y María Elena Beasley, domiciliado en calle Álvarez Condarco N° 1546 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES DÍAS. - La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 23 de julio de 2026. ... Por presentados GUSTAVO GUILLERMO ARBELAIS, MARIA PAMELA ARBELAIS y MARIA FLORENCIA ARBELAIS, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor GUILLERMO JOSÉ ARBELAIS, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. ANDREA VIVIANA CANDARLE para intervenir en su diligenciamiento. - Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER". firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-

CHAJARÍ, 28 de julio de 2026. firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-

ID:46438 - F.C. 04-00074771 3 v./03/08/2026

FELICIANO

EDICTO El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "AREVALO, Zacaria S/ SUCESORIO AB INTESSTATO", N° 163, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Zacaría Arévalo, D.N.I. N° 5784769, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido el día 21 de Junio de 2025, a los 94 años, en la ciudad de Concordia.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de junio de 2026.-(...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Zacaría Arévalo, D.N.I. N° 5784769, estado civil casado, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido en fecha 21 de Junio de 2025, a los 94 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Zacaría Arévalo, D. N. I. N° 5784769,

fallecido en fecha 21 de Junio de 2025, a los 94 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ –

Publíquese por tres (03) días.

San José de Feliciano, (E. R.), 20 de julio de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol Secretaria Oficina de Gestión Unica [firmado digitalmente]

ID:46284 - F.C. 04-00074733 3 v./04/08/2026

GUALEGUAY

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "GOTUSSO FRANCISCO JOSE Y MIÑANA CELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 13041, cita y emplaza por el término de DIEZ DÍAS, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por TRES DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO JOSÉ GOTUSSO, DNI N° 1.973.518, y CELIA BEATRIZ MIÑANA, DNI N° 5.221.215, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguay y fallecieran, respectivamente, el día 21 de octubre de 1995 y el día 8 de septiembre de 1998, ambos con último domicilio en Alfredo Palacios N° 506 de esta ciudad.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 25 de junio de 2026. (...) Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de FRANCISCO JOSE GOTUSSO, L.E. N° 1.973.518, fallecido el día 21 de octubre de 1995 y CELIA BEATRIZ MIÑANA, D.N.I. N° 5.221.215, fallecida el día 8 de septiembre de 1998, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) P. d FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1"

Gualeguay, de julio de 2026.- N° 647/1 Dr. Delfina Fernández SECRETARIA

ID:45016 - F.C. 04-00074703 3 v./31/07/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VERONESI SILVIO MARIO Y BENEDETTI DELMA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16234, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Sra. DELMA BEATRIZ BENEDETTI, DNI N° 01.494.924, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 14 de noviembre de 2017, y Sr. SILVIO MARIO VERONESI, DNI N° 05.573.843, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 06 de diciembre de 2023, ambos con domicilio en Gervasio Mendez 1205 de esta ciudad de Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2026.- SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:46311 - F.C. 04-00074705 3 v./31/07/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SYLVESTRE OLGA TERESITA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11429, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA TERESITA SYLVESTRE, D.N.I. N° 1.491.742, fallecida el día 26 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46127 - F.C. 04-00074711 3 v./03/08/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROSSI EGLIO ARNALDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11428, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EGLIO ARNALDO ROSSI, D.N.I. N° 4.269.841, fallecido el día 06 de enero de 2025, en Buenos Aires.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de junio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46337 - F.C. 04-00074728 3 v./03/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ JUAN DOMINGO, SALDAÑA DELIA ERCILIA Y LOPEZ MARIA LAURA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11461, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN DOMINGO LOPEZ, L.E. N° 5.858.514, fallecido el día 25 de agosto de 2004, DELIA ERCILIA SALDAÑA, D.N.I. N° 1.492.501, fallecida el día 06 de marzo de 2016, y MARIA LAURA LOPEZ, D.N.I. N° 17.036.702, fallecida el día 20 de marzo de 2026, todos ocurridos en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46136 - F.C. 04-00074741 3 v./03/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "KETCHEDJIAN CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11456, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS KETCHEDJIAN, D.N.I. N° 93.473.352, fallecido el día 29 de junio de 2022, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46220 - F.C. 04-00074758 3 v./03/08/2026

NOGOYA

EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "COCCO LUIS GUILLERMO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS GUILLERMO COCCO, MI 5.863.703 vecino que fuere de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 09/10/2016.-

Nogoyá, 30 de junio de 2026.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".- Dra. Claudia Noemí Sterren Secretaria Civ. y Com. Interina

ID:46399 - F.C. 04-00074748 1 v./31/07/2026

TALA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusentreros.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario de Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentin Vergara, Secretaría de la Dra. Maria Luciana Capurro, en los autos caratulados "SANTANDER LILIA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTANDER LILIA BEATRIZ DNI DNI F N° 2.078.555, DOMICILIADA EN CALLE PARODI N° 8, ROSARIO DEL TALA, DEPARTAMENTO TALA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, FALLECIDA EL DÍA VIERNES 29 DE MAYO DE

2026 A LAS 17:25 HORAS EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, DEPARTAMENTO URUGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Rosario del Tala , 21 de julio de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:46303 - F.C. 04-00074732 1 v./31/07/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, secretaria de la Dra. Maria Luciana Capurro - Secretaria, en autos caratulado "ARREDONDO JULIO ALBERTO S/ SUCESORIOS (CIVIL)" Expte. N° 11613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida JULIO ALBERTO ARREDONDO, D.N.I. 5.852.437 FALLECIDO EL 20 DE ABRIL DEL AÑO 2019 EN ESTA CIUDAD, con ultimo domicilio en Barrio Santa Teresita s/n según Acta N° 36, Folio 36 T 1 de fecha 22 de abril del año 2019.-

PUBLÍQUESE POR UN DÍA.-

ROSARIO DEL TALA, 05 DE FEBRERO DE 2026.-

ID:46404 - F.C. 04-00074747 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "ELAL EDMUNDO SOCRATES s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR EXPTE N 11760" ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por EDMUNDO SÓCRATES ELAL, DNI N° 8.006.161, fallecido el 19 de julio de 2025, con último domicilio en calle Centenario N° 19 de la ciudad de Rosario del Tala.

Publíquese por un (01) día.

Rosario del Tala, 17 de junio de 2026. Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:46468 - F.C. 04-00074767 01 v./31/07/2026

URUGUAY

EDICTO EL Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en los autos caratulados: " TEVES JORGE RAULS/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 12818, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la publicación que se hará por UN día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don JORGE RAÚL TEVES, DNI N° 17.964.746, CUIT 20-17964746 -6; argentino, divorciado, vecino que fuera de la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Prov. de Entre Ríos, fallecido en fecha 28 de Enero de 2026, en la Localidad de Colonia Elía Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acredite. Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "///cepción del Uruguay, 19 de febrero de 2026. ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JORGE RAÚL TEVES, DNI N° 17.964.746, vecino que fuera de la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Prov. de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requierase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.... SONIA MABEL RONDONI JUEZA SUBROGANTE"

Concepción del Uruguay, 18 de JUN de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:45196 - F.C. 04-00074539 1 v./31/07/2026

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "ROSSINI JUAN SANTIAGO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 12119, de estado civil casado, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 23 de mayo de 2026, circunstancialmente en Mount Sinai Medical Center, Miami, Florida, Estados Unidos, con último domicilio sito en Calle Henry 580 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ROSSINI, JUAN SANTIAGO, D.N.I. 5883355, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Miami, Florida, Estados Unidos, en fecha 23/05/2026.

Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2026. MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE

ID:46798 - F.C. 04-00074798 1 v./31/07/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "MIR JAIME HORACIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 13024/2026, Iniciado el 23/06/2026) para que en el plazo de TREINTA (30) días, comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jaime Horacio MIR, DNI M4.307.313, nacido el 24/02/1940, fallecido el 29 de enero de 2026 en ciudad de Buenos Aires, donde se encontraba internado, domiciliado en Leguizamon N° 134 de Concepción del Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "///cepción del Uruguay, 30 de junio de 2026.-... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JAIME HORACIO MIR, DNI N° 4.307.313, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...- GUSTAVO AMÍLCAR VALES - JUEZ."-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de julio de 2026. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:46741 - F.C. 04-00074799 1 v./31/07/2026

VILLAGUAY

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "DELSART NELIDA PAULINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7893, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de NELIDA PAULINA DELSART DNI F3.600.034, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida el día 21/03/2026 en la ciudad de Villaguay, lugar de su último domicilio.

Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 27 de julio de 2026. Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:46382 - F.C. 04-00074754 2 v./03/08/2026

CITACIONES

PARANA

a ROMANO SOLANGE MILENA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°3, a cargo del Dr. JOSÉ A. REVIRIEGO, Secretaría, a cargo de la Dra. ALEJANDRA MAROEVICH de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, cita por cinco (5) días a ROMANO SOLANGE MILENA - CUIT 23-39265386-4, para que conteste la demanda entablada en los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ ROMANO SOLANGE MILENA S/ APREMIO" Expte. N°

12186, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

El presente debe publicarse por dos (2) días.

PARANA, 28 de julio de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH ABOGADA SECRETARIA

ID:46700 - F.C. 04-00074804 2 v./03/08/2026

CONCORDIA

a los herederos de FEDERICO SEBASTIÁN RIVERO

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N.º 2 de esta ciudad a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Badaro, en los autos caratulados: "GAREN SILVINA PAOLA C/ RIVERO BENJAMIN SEBASTIAN Y OTRO S/ ORDINARIO FILIACION" (Expte. N.º 22.326), cita y emplaza a los herederos de FEDERICO SEBASTIÁN RIVERO, D.N.I. N.º 31.537.062, para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS (ART. 68 LPF) comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley. Las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan dicen: "CONCORDIA, 21 de febrero de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 3.- Atento lo dispuesto por el art. 329 CPCC (citación a personas inciertas) cítese y emplace a los herederos de BENJAMIN SEBASTIAN RIVERO para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS (ART. 68 LPF) comparezcan a estar a derecho en esto autos, bajo apercibimiento de ley. Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, por dos días en la forma prescripta por los artículos 142º, 143º y 144º del CPCC. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FIRMADO: Rodolfo G. Jauregui – Juez." /// "CONCORDIA, 28 de febrero de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.-RECTIFICAR el punto 3) de la resolución de fecha 21/02/2025 la quedará redactado de la siguiente manera: "...3.- Atento lo dispuesto por el art. 329 CPCC (citación a personas inciertas) cítese y emplace a los herederos de FEDERICO SEBASTIÁN RIVERO, D.N.I. N.º 31.537.062, para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS (ART. 68 LPF) comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley. Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, por dos días en la forma prescripta por los artículos 142º, 143º y 144º del CPCC. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FIRMADO: Dr. Rodolfo G. Jauregui – JUEZ." /// "CONCORDIA, 15 de mayo de 2026. VISTO : ... RESUELVO: LIBRESE NUEVO EDICTO a los mismos fines que el dispuesto en fecha 21/02/25 pto. 3 y su rectificatoria de fecha 28/02/25.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FIRMADO: DR. RODOLFO G. JAUREGUI – Juez." .-

Publíquese dos veces.-

Concordia, 24 de junio de 2025

ID:45719 - F.C. 04-00074660 2 v./31/07/2026

-- -- --

a ÁNGEL JAVIER ALDERETE

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial N.º 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, en autos caratulados: "MACRE GASTÓN ARIEL C/ ALDERETE, ÁNGEL JAVIER Y OTRO S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N 8202, cita y emplaza al demandado Sr. ÁNGEL JAVIER ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones y conteste la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. La presente citación se ordena mediante edictos que deberán publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local, conforme lo dispuesto en resolución de fecha 11 de mayo de 2026. "Concordia, 11 de mayo de 2026 VISTO: Lo peticionado en el escrito de fecha 8.5.2026, y conforme lo previsto en los arts. 142 y 329 del C.P.C.C. RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado y cumplimentado con la carga prevista por el art. 142 del C.P.C.C. 2.- CITAR al demandado Ángel Javier ALDERETE mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezca a estas actuaciones a contestar la demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS" . Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N.º 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N.º 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:45811 - F.C. 04-00074742 2 v./31/07/2026

TALA**a herederos y/o sucesores de JUAN PEDRO ORMAECHEA**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria en los autos caratulados "PANDIANI PILAR ELENA MARIA C/ ORMAECHEA JUAN PEDRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA Expte. N° 11750" ha ordenado publicar por dos (2) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por citar a los herederos y/o sucesores de Juan Pedro Ormaechea para que comparezcan a estar a derecho, quienes deberán comparecer y oponer excepciones dentro del término de CINCO DÍAS bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 02 de junio de 2026. Proveyendo escrito remitido electrónicamente en fecha 29/05/2026 (tiempo hábil 1 de junio de 2026), atento lo peticionado e informe actuarial que antecede, hágase lugar al recurso de reposición debiendo citar a los herederos y/o sucesores de Juan Pedro Ormaechea para que comparezcan a estar a derecho, quienes deberán comparecer y oponer excepciones dentro del término de CINCO DÍAS bajo apercibimientos de ley mediante edicto a publicarse durante DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un periodico local, conforme art. 142 CPC. - Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez" Fdo. Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial

Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 19 de junio de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:45216 - F.C. 04-00074776 02 v./03/08/2026

USUCAPIÓN**PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.º 5 de la ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría n.º 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "XAVIER EDGARDO FRANCISCO S/ USUCAPION", Expte. n.º 33370, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a quienes se consideren conderecho respecto del inmueble cuyos datos son: ciudad de PARANÁ, área Urbana – Distrito U.R. 3 – 1 RA. Sección – Manzana 77, Partida Provincial 228888/2, Partida Municipal 83923/7, Plano de Mensura N° 168528 realizado por el Ing. Eduardo A. Torres, siendo el domicilio parcelario lote interno con salida a calles La Paz N° 573 y calle Colón N° 554, y consta de una superficie de seiscientos catorce con diecinueve m² (614,19 m²), con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta 1-2 al rumbo S-E 71° 16' de 8,16 m. con Dora Zulma Arreseygor de Sanchez y Edgardo Francisco Xavier; reta 2-3 al rumbo S-O 18° 34' de 25,74 m.; recta 3-4 al rumbo S-E 77° 31' de 3,40 m.; recta 4-5 al rumbo N-E 18° 34' de 1, 61 m. las tres con Edgardo Francisco Xavier; 5-6 al rumbo S-E 66° 47' de 3,45 m.; recta 6-7 al rumbo N-E 22° 40' de 7,08 m ambas con Edgardo Francisco Xavier y recta 7-8 al rumbo S-E 64° 21' de 17,12 m con Edgardo Francisco Xavier. ESTE: recta 8-9 al rumbo S-O 24° 22' de 18,80 m con Severo de Jesús Ignes (poseedor) y Juan C. Vera (poseedor). SUR: recta 9-10 al rumbo N-O 59° 35' de 10,68 m; recta 10-11 al rumbo N-E 23° 55' de 2,23 m y recta 11-12 al rumbo N-O 64° 30' de 22,11 m todas con Edgardo Francisco Xavier. OESTE: recta 12-13 al rumbo N-E 29° 44' de 5,54 m con Elena Beatriz Elsasser de Pereyra y recta 13-1 al rumbo NE 19° 48' de 25,50 m con Elena Beatriz Elsasser de Pereyra y Juan C Bupo; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 inc. 2 y 3 del CPCC.

Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 3 de julio de 2026. Fdo. PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:46191 - F.C. 04-00074723 2 v./31/07/2026

QUIEBRAS**PARANA**

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CENTURION LUCAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5510, en fecha 26/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de LUCAS CENTURIÓN, DNI 17.277.710, CUIL/T: 20-17277710-5, con domicilio en calle RICARDO GUIRALDES Nº 1847 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio constituido en calle Neuquén Nº 519 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 09 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 23 de octubre de 2026 y 07 de diciembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 2 de julio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:45711 - F. 05-00003105 5 v./04/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIRANDA LORENA MIRIAM SOLEDAD S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5515, en fecha 21/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de LORENA MIRIAM SOLEDAD MIRANDA, M.I. 26802191, CUIL: 23268021914, nacido el 19/09/1978 de la unión de Domingo Bernardo Miranda, DNI 8.580.766 y Zulema Raquel Riva, DNI 5.165.796, y quien manifiesta ser de estado civil casada, con domicilio real en Arturo Illia Nº 2846 M-10 L-2, Barrio 400 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 06/11/2026 y 28/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:46254 - F. 05-00003106 5 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS-, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "REYNA RENEE ESTHER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5493, en fecha 9 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Renee Esther Reyna, DNI 12.772.322, CUIL/T 27-12772322-8, con domicilio en Ernesto Clark Dpto. Nº 16 Mz. 2 PA Barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle Pascual Palma Nº 786

de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 h a 18:00 h; martes, jueves y viernes de 16:00 h a 19:00 h; y miércoles de 9:00 h a 11.00 h (días hábiles judiciales), hasta el día 24 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 6 de octubre de 2026 y 19 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 16 de junio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:46533 - F. 05-00003108 5 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VELAZQUEZ VANINA VALERIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5439, en fecha 28/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de VANINA VALERIA VELAZQUEZ, Documento Nacional Identidad 28.360.821, CUIL: 27- 28360821-8, nacida el 17/01/1981 de la unión de Gauna Dionicia Esther y Velazquez Jesús Mercedes, y quien manifiesta ser de estado civil Soltera con , con domicilio real en Ñandubay N° 2731 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16: 00 hs a 17: 00 hs, martes, jueves y viernes de 16:00 hs a 19:00 hs. y miércoles de 9.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/07/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 28/08/2026 y (general) 15/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:46501 - F. 05-00003110 5 v./06/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PADILLA SANDRA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5407, en fecha 22 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Sandra Noemí Padilla, DNI 21.698.360, CUIL/T 27- 21698360-8, con domicilio en San Jose N° 3762, Barrio Mutual Modelo 1, Casa 3, Manzana 6, de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 786 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15:00 h a 17:00 h; martes, jueves y viernes de 16:00 h a 19:00 h; y miércoles de 9:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 3 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 19 de octubre de 2026 y 1 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 26 de junio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:46499 - F. 05-00003111 5 v./06/08/2026

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ZALAZAR RAUL EDGARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR (QUIEBRA)". N° 17713, en fecha 25 de febrero de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ZALAZAR RAUL EDGARDO, D.N.I. N° 17.870.567, domiciliado realmente en calle Congreso N° 840, Victoria, Entre Ríos, C. U.I.T./L. del pretense fallido, a saber: 23178705679, conforme los datos denunciados, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D.N.I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C.P.C.E.E.R., que constituye domicilio físico en calle MITRE N° 722 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que el síndico atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se fija el día 15 de septiembre de 2026 como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura. PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL (Art. 35 LCQ): Se fija el día 28 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el correspondiente informe individual de créditos ante este Juzgado. PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL (Art. 39 LCQ): Se fija el día 10 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general por parte del órgano sindical. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario "La Mañana", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Victoria, 22 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI Secretaria

ID:45594 - F. 05-00003104 5 v./03/08/2026

VILLAGUAY

EDICTO El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "RODRIGUEZ NOEMI ELISABET S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7863, en fecha 18 de Junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. NOEMI ELISABET RODRIGUEZ, DNI N° 14.042.406, CUIT N° 23-14042406-4 ARGENTINA, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Paysandú N° 1151 y domicilio procesal en calle Urquiza N° 568 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge TOMAS, correo electrónico: cr.leonardotomas@gmail.com, teléfono: 3435118069, con domicilio procesal constituido en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad, quien atenderá los días Martes, Miercoles y Jueves de 17 a 19 horas, hasta el día 01/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 20/10/2026 y 9/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando despojada de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al

Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITACIÓN S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; BANCO VOII S.A.; CREDICUOTAS CONSUMO S.A.; CREDIKOT COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA; WAYNICOIN S.A.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Diario El Página Pueblo digital: apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com>; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com>; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyehechos.com.ar/secciones/12/villaguay>. html y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 27 de julio de 2026. Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:46428 - F. 05-00003109 5 v./05/08/2026

NOMBRES

LA PAZ

En autos caratulados " Alegre Oriana Ailen C/ Alegre Mario Andres y Maydana Ramon OscarS/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO" (Nº de Entr. 11064-2025)", en trámite ante Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, a cargo del Juez Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría única a cargo del Dr. Arias Alexis Emmanuel, sito en Saenz Peña y San Martín, Planta Baja, de la ciudad de la Paz, se ha ordenado publicar el presente en los términos de art. 70 CCYC, en relación a la solicitud de cambio de apellido de ALEGRE ORIANA AILÉN, D.N.I. 46.926.925, pasando a llamarse MAYDANA OJEDA ORIANA AILEN, a los fines de que en un plazo de 15 (quince) días desde la última publicación se formule oposición por partes de quienes se consideren con derecho a hacerlo. Publíquese por dos (2) días, una (1) vez por mes por el lapso de dos (2) meses, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 C.C.yC.N La Paz (E.R.),

25 de junio de 2026.- Fdo. Dr. Arias Alexis Emmanuel - Secretario - Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz

ID:46491 - F.C. 04-00074762 2 v./31/07/2026

OGA - CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

EDICTO El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº2 de la Ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, sito en calle B. Mitre Nº133, a cargo del DR. RODOLFO G. JAUREGUI JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo de la DRA. MARIA ELENA BADARÓ SECRETARIA, en autos caratulados "SOLDA DALMA C/ SOLDA RUBEN HORACIO S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. Nº 24.576) en la modalidad dispuesta por el art 70 del C.C.yC.N., hace saber que se ha solicitado cambiar el nombre que figura en la partida de nacimiento de la Sra. DALMA SOLDA DNI N 45.386.529. La resolución que así lo ordena, transcrita en su parte pertinente, dice: ///CORDIA, 18

de octubre de 2023.-VISTO:-RESUELVO: 1.-TENER POR PRESENTADA a la Sra. DALMA SOLDA, DNI N45.386.529, con patrocinio letrado del Dr. MAXIMILIANO G. BELLATI por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal. 2.-POR promovido por la Sra. DALMA SOLDA, DNI N45.386.529 el presente juicio de CAMBIO DE NOMBRE. 3.....-4.....-5.....-6.-MANDAR PUBLICAR EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses en un DIARIO LOCAL y en el Boletín Oficial, a los fines dispuestos en el art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde la última publicación, comparezcan a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.-7.....-8.....-9.....-10.....-11.....-12.-
///CORDIA, 23 de diciembre de 2025.- VISTO:-RESUELVO: COMO SE PIDE librese nuevo edicto, a los mismos fines y efectos, ante la extravío denunciado del que fuera librado con fecha 22/11/2023. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI JUEZ.- Publíquese por un día por mes en el lapso de dos meses.

Concordia 03 de marzo del 2026

ID:21485 - S.C-00017341 1 v./31/07/2026

CONCURSO PREVENTIVO

URUGUAY

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 a cargo de Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a mi cargo, sito en San Martín 665 de la ciudad de Concepcion del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en el expediente "EMBOLSAR S. A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (LEGAJO)" Nro. 3007/CYQ, Año 2017, hace saber, que se ha declarado el cumplimiento del ACUERDO homologado por resolución del 25 de noviembre de 2019 del concurso preventivo de EMBOLSAR S.A., CUIT 30-70895748-4, inscripta en la DIPJ., bajo el Nro. 1960, en fecha 14/10/2004, Sección Legajo Social, con domicilio legal en calle 1 y 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 24 de julio de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: Este expediente "EMBOLSAR S. A S/ CONCURSO PREVENTIVO (LEGAJO)", Expte. 3007/C Y Q, traído a despacho para resolver, y... RESUELVO: 1 - Declarar el cumplimiento del ACUERDO homologado por resolución del 25 de noviembre de 2019 del concurso preventivo de EMBOLSAR SA....- 3 - Publicar EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión de esta ciudad que tenga publicación en formato papel. (conf. "ROCA MORA S. R. L. C/ S/ CONCURSO PREVENTIVO (LEGAJO)", N° 4523 C). Regístrese. Oportunamente, archívense. Fdo. Máximo Agustín Mir – Juez"

Concepcion del Uruguay, 29 de julio de 2026. Firmado digitalmente por HILGERT Fabiana Mara

ID:46581 - F.C. 04-00074777 1 v./31/07/2026

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Licitación Pública N.º 04/2026

OBJETO: Adquisición de un Acoplado Bivuelco Lateral de 4 Ejes con Neumáticos, destinado al parque automotor municipal.

APERTURA: Viernes 14 de agosto de 2026, a las 09:00 horas, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, sita en calles Sarmiento y San Lorenzo de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: Estará disponible en la página web www.hasenkamp.gob.ar/licitaciones y podrá retirarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hasenkamp, en días y horarios hábiles administrativos, o solicitarse al correo electrónico gobierno@hasenkamp.gob.ar.

CONSULTAS: (0343) 4930069 – 3434567879.

ID:46566 - F.C. 04-00074760 2 v./31/07/2026

DIAMANTE

COMUNA DE ESTACIÓN CAMPS

Licitación Pública N° 003/2026 -Decreto de llamado N° 256/2026

La Comuna de Estación Camps, llama a Licitación Pública N° 003/2026-Decreto de llamado N° 256/2026- OBJETO: Convocar para la adquisición de una Rastra de discos nueva de tiro excéntrico, peso de 70 a 80 kilos por disco, 20 discos de 24" x 5 mm, ancho de trabajo 2, 11 m y 4 Ejes c/10 discos.

FORMA PAGO: Ofertas deberán contemplar financiación en hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés conforme pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día miércoles 12 de Agosto de 2026- hasta las 11:00 horas en Mesa de Entrada de la Comuna de Estación Camps.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día miércoles 12 de Agosto de 2026- a las 11:30 horas en la Sede Comunal de Estación Camps, sita en Calle Pública 0, Estación Camps.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciséis millones setecientos mil (\$ 16.700.000,00), IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Solicitar en sede comunal sita en calle publica 0 Estacion Camps o al mail gobiernocamps@gmail.com

ID:46570 - F.C. 04-00074781 3 v./04/08/2026

GUALEGUAYCHU

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitacion Publica N° 01/2026

1. MOTIVO DE LA LICITACION: Provisión de materiales, instalación y puesta en servicio de una ampliación de la red de distribución de gas natural en los diámetros y longitudes que se indican en el pliego, y que se interconectará con la Red de Distribución construida y habilitada dentro de la Planta Urbana de la localidad de Urdinarrain. Todo según trazado del plano de Anteproyecto 5301-250-2026 Rev.0 de GAS NEA S.A.

2. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.010.700,00 (Pesos veinticinco millones diez mil setecientos con 00/100 centavos).

3. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 07 de agosto de 2026, a la hora 10:00, en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones.

4. CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN – Bvard. San Martin y Pellegrini – Urdinarrain – Entre Ríos – CP: 2826.

HORARIOS DE ATENCION: DE LUNES A VIERNES DE: 8:00 A 12:00 Y 17:00 A 19:00 HS.-

TEL. 03446 – 481-378 – CELULAR 3446- 251081

Urdinarrain, 24 de julio 2026 GAMBINI EDITH VIVIANA AYENDE RAMON DANIEL SECRETARIA PRESIDENTE

ID:45797 - F.C. 04-00074692 3 v./31/07/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública N° 05/2026

OBJETO: Adquisición de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de agosto de 2026 Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09: 45 del 12 de agosto de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.000.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 345 5014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –
COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:44952 - F.C. 04-00074587 10 v./12/08/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitacion Publica N° 24/2026

OBJETO: "Platea Cartel de Ingreso", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de agosto de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.280.790,13.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 45.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, julio de 2026.

ID:45776 - F.C. 04-00074671 3 v./31/07/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CONCORDIA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Solicitud de Cotización N° 92/26 Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 164/2026 D.G.C, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Concordia, para funcionamiento de dependencias del Ministerio Público de la Defensa, con las siguientes características referenciales: localizarse preferentemente en un entorno de cuatro cuadras alrededor de los Edificios de Tribunales de Mitre N° 133 y N° 26/26 (no excluyente); tener una superficie cubierta aproximada de 120 m2, o un equivalente a 4 ambientes mínimos, para destinar a oficinas y/o sala de espera y/o Dispositivo de Entrevista Testimonial Video Grabada; tener desarrollo no menor al 50% en planta baja. En caso de no ser planta baja deberá tener acceso por rampa y/o ascensor que pueda garantizar el acceso al servicio de justicia a personas con capacidad móvil reducida; -contar con 2 baños mínimo; contar con los servicios de luz trifásica, agua y red cloacal; -entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada; disponibilidad inmediata (máximo 90 días - no excluyente). DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo. La presente

locación tendrá una vigencia de dos (2) años.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de agosto a las 10: 30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206100 int. 6306 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cra. Cecilia V. Piloni

ID:45518 - F.C. 04-00074655 2 v./03/08/2026

COMUNICADOS

PARANA

BERNAL RAÚL EDUARDO - EXPEDIENTE N° 21598/2025 - 2422 - 2- y Agregados –

DICTOSE: Decreto N° 1585/2026 emanado de la Dirección de Despacho de Presidencia que en sus partes pertinentes dice: PARANA, 20 JUL 2026 VISTO: El expediente de referencia N° 21598/2025-2422-2 y agregados y; CONSIDERANDO: QUE... POR ELLO LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA DECRETA: ARTÍCULO 1°. DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Raúl Eduardo Bernal, Legajo N° 31.668, D.N.I. N° 28.360.385, dependiente de la Unidad de Barrido de la Coordinación General de Unidades dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incurso en lo normado por artículos 15° inciso a) y 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, posibilitándose el ejercicio del derecho a defensa.-ARTICULO 2. COMUNICAR copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos para su toma de conocimiento, de lo dispuesto en el Artículo 1°.-ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Subdirección de Notificaciones al agente Raúl Eduardo Bernal, Legajo N° 31.668. D.N.I. N° 28.360.385, en el domicilio sito en calle San Luis S/N°, Dpto.: 5, B° Maccarone de esta ciudad y, por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos a la Unidad de Barrido, dejándose constancia de las mismas en las actuaciones de referencia.- ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Legal y Administrativo. – ARTÍCULO 5°. REGISTRAR, comunicar y oportunamente archivar.-Firmado. JULIAN HIRSCHFELD Secretario de Servicios Públicos. DR. PABLO JOSE TESTA Secretario Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná. DRA. ROSARIO M. ROMERO Presidenta Municipal Municipalidad de Paraná.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO./A Rodrigo Ismael Cabrera -Subsec. Gral. Adm. e Inst. -Sec. Servicios Públicos -Municipalidad de Paraná

ID:46695 - F.C. 04-00074805 3 v./04/08/2026

-- -- --

MOTOVEHICULO N° 1 Expediente N° 0136/24 Acta de comprobación N° 10693 – Acta de retención N° 01387 Fecha 09/04/2024 – Hora: 00: 05 – Lugar Av. Arturo Illia y Trabajador Argentino – María Grande.

Conductor: Rivero, Alexander – DNI N°: 43.976.427 – Domicilio: Córdoba N° 7 – Estación El Pingo.

Marca: Yamaha – Modelo YBR 125 CC Color: Azul Dominio: No Posee Chasis N° 8 C6 KE1270 E0104214 Motor N° E3 HGE033515 MOTOVEHICULO N° 2 Expediente N° 0299/24 Acta de comprobación N° 009815 – Acta de retención N° 01398 Fecha 09/04/2025 – Hora: 00: 05 – Lugar Av. Arturo Illia y Trabajador Argentino – María Grande.

Conductor: Rivero, Alexander – DNI N°: 30.950.873 – Domicilio: Córdoba N° 7 – Estación El Pingo.

Marca: Yamaha – Modelo YBR 125 CC Color: Azul Dominio: No Posee Chasis N° 8 c6 ke1270 e0104214 Motor N° E3 HGE033515 MOTOVEHICULO N° 3 Expediente N° 0057/25 Acta de comprobación N° 010144 – Acta de retención N° 01926 Fecha 23/03/2025 – Hora: 01: 00 – Lugar Dino Bartoli y Taborda – María Grande.

Conductor: Maldonado, Elías Rafael – DNI N°: S/datos – Domicilio: San Lorenzo S/N – Estación El Pingo.

Titular: Samaniego, Adán – DNI N° 37.546.021 – Domicilio: Córdoba S/N – Estación El Pingo.

Marca: Motomel 150 CC Color: Rojo/Negro Dominio: No Posee Chasis N° LHJYCKLA8 B2797665 Motor N° 6078663 MOTOVEHICULO N° 4 Expediente N° 0275/24 Acta de comprobación N° 11906 – Acta de retención N° 01846 Fecha 13/10/2024 – Hora: 20: 40 – Lugar Terminal de Ómnibus de María Grande.

Conductor: Escobedo, Erwin José Gastón – DNI N°: 33.313.663 – Domicilio: A. Palacios N° 35 – María Grande.

Titular: No Hay datos – DNI: No hay Datos – Domicilio: No hay datos Marca: Motomel 150 Color: Negro/Rojo Dominio: No Posee Chasis N° LB415 YC51 BC100786 Motor N° 162 FMJ2 D000818 MOTOVEHICULO N° 5 Expediente N° 0134/24 Acta de comprobación N° 11692 – Acta de retención N° 01665 Fecha 05/04/2024 – Hora: 08: 34 – Lugar Cura Muller N° 164 – María Grande.

Conductor: Luna Benary, Félix – DNI N°: 25.366.097 – Domicilio: Ruta Nacional N° 18 Km 76 1/2 – Viale.

Titular: No Hay datos – DNI: No hay Datos – Domicilio: No hay datos Marca: Legnano 110 CC Color: Azul/Gris Dominio: No Posee Chasis N° 8 C5 Y866 C910000900 Motor N° YG1 P52 FMHA610011

ID:46694 - F.C. 04-00074806 1 v./31/07/2026

RESOLUCIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 4875/25 M.S.:

Resolución Ministerial

Número: RESMI-2025-4875-E-GER-MS

PARANA, ENTRE RÍOS

Lunes 27 de Octubre de 2025

Referencia: 2878873 FACULTAR A FISCALIA DE ESTADO

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunica deuda que mantiene con el Estado Provincial la agente Marta Marcela ROMERO, DNI N° 23.740.810; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo informado por el HOSPITAL “9 DE JULIO” de LA PAZ mediante Disposición Interna N° 3/23 a fs. 02, la agente no se presentó a cumplir con sus funciones en el mes de Mayo/2023, toda vez que no se le pudo realizar el descuento pertinente ya que no poseía liquidación de haberes al momento de tomar intervención el Departamento Liquidaciones de este Ministerio; y

Que ante ello, habiéndose intimado oportunamente a la agente a fin de que proceda a la devolución de lo percibido indebidamente y no obteniendo respuesta positiva hasta el momento, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, aconsejó se faculte a la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, para el inicio de las pertinentes actuaciones judiciales, para el reintegro de las sumas adeudadas;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Facultar a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contrala Sra. Marta Marcela ROMERO, DNI N° 23.740.810, quien adeuda la suma en PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.765,46) tendientes al recupero de las sumas que percibiera indebidamente, con más los intereses legales desde que se adeuda hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA., junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene la misma con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publicar y archivar.-

ID:45703 - S.C-00017335 3 v./31/07/2026

RESOLUCION Nº 5442/25 M.S.:
Resolución Ministerial
Número: RESMI-2025-5442-E-GER-MS

PARANA, ENTRE RÍOS
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: 2395679 FACULTAR A FISCALIA DE ESTADO

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunica deuda que mantiene el Sr. Marcos Damián BORDAGARAY, DNI Nº 31.365.347, con el Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos mediante el Decreto 2612/24 M.S., se resolvió en su Artículo 2º disponer la sanción de cesantía al nombrado agente por haber quedado su conducta incurso en el Artículo 71º Inciso a) y b) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, quedando al día de la fecha pendiente la devolución del monto percibido indebidamente por el mismo; y

Que desde el Departamento Liquidaciones de este Ministerio se comunica que la deuda del Sr. BORDAGARAY, asciende a un total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.051.477,59.-); y

Que al respecto habiéndose intimado al ex agente a fin de que proceda a la devolución de lo percibido indebidamente, y teniendo en consideración que no se ha obtenido respuesta positiva por parte del Sr. BORDAGARAY, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, aconsejo se faculte a la FISCALIA DE ESTADO, para inicio de las pertinentes actuaciones judiciales para el recupero de las sumas adeudadas:

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Facultar a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Marcos Damián BORDAGARAY, DNI Nº 31.365.347, quien adeuda la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.051.477,59.-), tendientes al recupero de las sumas que percibiera indebidamente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA., junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene el mismo con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publicar y archivar.-
ID:46150 - S.C-00017337 3 v./03/08/2026

RECHAZANDO RECURSO

PARANA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AUTOS CARATULADOS “ASUNTO: INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA” EXPEDIENTE Nº429 C. D./145º P. L.

INICIADOR: FACUNDO MARTÍN VISOSA

Se hace saber al Sr. FACUNDO MARTÍN VISOSA, DNI N.º 32.659.472, en el marco del Expediente Administrativo Nº 429 C.D./145º P.L., caratulado: “Asunto: Interpone recurso de revocatoria”, que mediante Decreto Nº 117 C.D./146º P.L., de fecha 31 de julio de 2025, se resolvió: “PARANÁ, 31 JUL de 2025 VISTO: El recurso de revocatoria deducido por Facundo Visosa contra el Decreto 282/23 CD 144º PL; y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS DECRETA: ARTÍCULO 1º. Téngase por acompañada la constancia de notificación por carta documento del Decreto Nº 282/23 C.D. 144º P. L.

y deniéguese la prueba informativa ofrecida, por improcedente. ARTÍCULO 2°. Recházase el pedido de suspensión de los efectos del acto. ARTÍCULO 3°. Recházase el recurso de revocatoria deducido por el Sr. Facundo Visosa, DNI N° 32.659.472, contra el Decreto N° 282/23 C.D. 144° P. L. ARTÍCULO 4°. Regístrese, notifíquese y, en estado, archívese.” Fdo. GUSTAVO HEIN (Presidente), Julia Garioni Orsuza (Secretaria). Otra Resolución dice: PARANÁ, 26 JUN. 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DECRETA: Artículo 1°: Autorízase la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días hábiles, del Decreto N° 117 CD del 146°PL de fecha 31.07.2025 correspondiente al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Facundo VISOSA, DNI 32.659.472, dictado en el Expediente N° 429 del 145° PL, a los fines de su notificación fehaciente, de conformidad a lo manifestado a lo largo de la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. GUSTAVO HEIN (Presidente), Julia Garioni Orsuza (Secretaria).

Se deja constancia que, intentada la notificación mediante carta documento remitida al domicilio denunciado por el interesado, la misma resultó infructuosa por constar “domicilio insuficiente”, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 7060, corresponde su notificación por edictos.

Paraná, Entre Ríos, JULIO de 2026. JULIA GARIONI ORSUZA Secretaria Cámara de Diputados de Entre Ríos
ID:46422 - S.C-00017339 3 v./03/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A.)

Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1301: Contratación construcción “EPC no full PSFV Chajarí 300 kW y PSFV Nogoyá 120 kW”.

Presentación de ofertas hasta el 12 de agosto de 2026 inclusive.

N.º 2026-1336: Obras de LMT en Distribuidor “Liebig”.

Presentación de ofertas hasta el 12 de agosto de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:46588 - F.C. 04-00074794 3 v./04/08/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA – ENERSA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un (1) días del mes de Septiembre de 2.025, siendo las quince horas (15: 00 hs), se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA – ENERSA- en el domicilio social sito en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, convocada para el día de la fecha por la Reunión de Directorio del 21 de Agosto del corriente año. Se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas que representan el Ciento por Ciento (100%) del capital social con derecho a voto, consignados en el Libro de

Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 3 al folio 2, a saber: "PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", representada por el Dr. Alejandro Matías Plugoboy, DNI 28.136.323, debidamente legitimado para asistir y votar en la presente Asamblea mediante Escritura N° 231 autorizada por la Escribana Sandra del Carmen Taborda en fecha 27 de mayo de 2.024, otorgado en los términos del Artículo 239 de la Ley General de Sociedades, y la "COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.", representada en este acto por su Presidenta la Sra. Noelia Margarita Zapata, DNI 12.175.180, conforme Acta de Directorio de fecha 8 de Agosto de 2025, quien se encuentra debidamente legitimada para asistir y votar en la presente Asamblea en los términos del Artículo 268 de la Ley General de Sociedades. Se encuentran presentes el Presidente de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A., Sr. Uriel Maximiliano Brupbacher, Vicepresidente Sr. Manuel Troncoso y Sres. Vocales Titulares Ricardo Delgado y Camilo Di Boscio. Se deja constancia que se encuentran presentes los miembros de la Comisión Fiscalizadora de ENERSA, Ignacio Miguel Aranguren Mercier e Iván Kerr. Con la palabra el Sr. Presidente de ENERSA, manifiesta que encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social con derecho a voto, la presente Asamblea tiene el carácter de unánime en los términos del artículo 237 última parte de la Ley General de Sociedades y artículo 12 del Estatuto Social de ENERSA, por lo que se da por constituida la Asamblea, con quórum para sesionar, considerar y resolver todos los puntos del Orden del Día para el que fuera convocada. En este estado, es puesto a consideración para su tratamiento el... Segundo punto del orden del día: "Tratamiento designación de nuevo Director para cubrir cargo vacante". Continuando con la palabra el representante del accionista Provincia de Entre Ríos manifiesta que, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Social de ENERSA y lo resuelto en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 5 de Marzo de 2025, en la cual se acordó que el Directorio de ENERSA debe estar integrado por cinco (5) miembros titulares, corresponde designar un nuevo Director para cubrir el cargo vacante y de ésta manera integrar la totalidad del Directorio. En este sentido y por la instrucción de su mandante mociona designar como nuevo Director Titular: al Sr. Marcelo German Wechsler, DNI 17.198.527, con domicilio actual en calle Bartolomé Mitre N° 699 Piso 2° "A" de Paraná (ER). Seguidamente, el Accionista mayoritario manifiesta que el Directorio de ENERSA para el ejercicio 2025 queda integrado por los siguientes Directores Titulares: Uriel Maximiliano Brupbacher, Manuel Troncoso, Camilo Di Boscio, Ricardo Raúl Delgado y Marcelo German Wechsler y los siguientes Directores Suplentes: Jorge Alejandro Tarchini, Marcos Javier Aldana, Pablo Daniel Martene, Esteban Amado Vitor, Guillermo Carlos Giussi. El punto es puesto a votación, resultando aprobado por unanimidad. Encontrándose presente el Señor Director electo, acepta la designación efectuada, firmando el Acta para constancia de su aceptación...No habiendo más temas que tratar, encontrándose presentes y reunidos los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, quienes han permanecido presentes durante todo el acto asambleario y habiéndose tratado y aprobado la totalidad de los puntos del orden del día de conformidad fuera convocada la presente Asamblea Ordinaria, siendo las 16:00 horas del día de la fecha, se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A., firmándose para constancia.-"

Firmado digitalmente en 21/7/2026 por VANINA MIRIAM CIPOLATTI – ABOGADA -INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:45699 - F.C. 04-00074743 1 v./31/07/2026

-- -- --

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el día 30 de Enero de 2.025, encontrándose presentes los accionistas Andrés Pedro BOURDIN, D.N.I. 16.531.885, Cuit 20-16531885-5, nacido el 9 de Agosto de 1963, de estado civil soltero, y María Clara BOURDIN, D.N.I. 40.774.498, nacida el 30 de diciembre de 1997, de estado civil soltera, ambos domiciliados en calle Bompland 226 de esta ciudad de Paraná, se han aprobado los estados contables correspondientes a los ejercicios 15 a 25 inclusive, se aprobó la gestión del Directorio desde el 22/07/13 hasta la fecha de la Asamblea, y por unanimidad se decidió designar a Andrés Pedro Bourdin de DNI 16.531.885, como Director Titular y a María Clara Bourdin, de DNI 40.774.498, como Directora Suplente, por el término de Dos (2) ejercicios.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 8 DE JULIO DE 2026. DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA

ID:46114 - F.C. 04-00074786 1 v./31/07/2026

EGE S. A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Paraná, a los 01 días del mes de noviembre del año 2023, se reúnen en asamblea general ordinaria N°18 de forma unánime, los socios de "EGE S. A.", en su Sede Social sita en calle España N° 381, Piso 3, Dpto. "D", los Sres. 1) NAVARRO EDUARDO, 2) MIGUEL ANTONIO DETTLER, 3) QUIROGA PAUL ANDRES, 4) QUIROGA FACUNDO NICOLAS, 5) QUIROGA JUAN MANUEL y 6) BARSUGLIA THIAGO, quienes representan el ciento por ciento del capital accionario, y resuelven, designar el Directorio de la sociedad el que quedo compuesto de la siguiente forma: al Sr. DETTLER MIGUEL, argentino, casado, comerciante, DNI N° 13.883.280, nacido el 20 de enero de 1960, con domicilio en calle 661 N° 119 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; y al Sr. QUIROGA FACUNDO, argentino, soltero, empleado, DNI N° 35.706.323, nacido el 19 de marzo de 1991, con domicilio en calle Diamante N° 269 de la ciudad de Paraná en el carácter de DIRECTOR SUPLENTE; ambos Directores constituyen domicilio especial en calle 25 de Mayo N°16 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, sin existir abstenciones o votos negativos, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicio/s.-

Firmado digitalmente en 29/7/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ
ID:46599 - F.C. 04-00074793 1 v./31/07/2026

-- -- --

VALENTINUZ HNOS. S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Paraná a los diecinueve días del mes de enero del año 2026, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime, los accionistas de " VALENTINUZ HNOS. S. A." en su sede social sito en Av. Almafuerde N° 749 de la ciudad de Parana, los Sres. BLANCA ROSA TROPINI, BRUNO EDUARDO VALENTINUZ, EDUARDO LUIS VALENTINUZ, MARIELA NORA VALENTINUZ y DIEGO MAURICIO VALENTINUZ quien lo hace por derecho propio y en calidad de administrador judicial de la Sucesión de IDELFONSO VALENTINUZ, quienes resuelven designar el Directorio de la sociedad, proponiéndose a tal fin la siguiente conformación: al Sr. BRUNO EDUARDO VALENTINUZ, DNI 21.912.470, como PRESIDENTE, al Sr. DIEGO MAURICIO VALENTINUZ, DNI 21.912.585, como VICEPRESIDENTE y a la Sra. MARIELA NORA VALENTINUZ, DNI 16.787.476 COMO DIRECTORA SUPLENTE, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, y los nuevos integrantes del Directorio aceptan sus respectivos cargos, fijando todos ellos como domicilio especial el de Av. Almafuerde N° 749 de la ciudad de Parana, quedando de esta forma conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Firmado digitalmente en 15/7/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO -DGIPJ
ID:46716 - F.C. 04-00074802 1 v./31/07/2026

CONCORDIA**TIANA S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticinco se reúnen en la sede social, de calle Entre Ríos N° 892, los accionistas de TIANA S. A cuyos nombres y demás se consignan al folio N° 04 de Libro de Depósitos de Acciones y Registro de asistencia 2 representan el total de 16.000 (16.000) acciones, equivalentes a ochenta mil (80.000) votos . los accionistas presentes representan el 100% del capital social, por lo que la presente asamblea se encuadra dentro de los términos del art. 237, in fine, de la Ley General De Sociedades N° 19955, valido para asambleas unánimes. En uso de la palabra la Sra Presidente, Victoria TITO, deja constancia que los integrantes del directorio son titulares poseedores del 25% (veinticinco por ciento) de las acciones. Hecha esta aclaración la Sra Presidente propone pase a considerar los puntos del orden del día preestablecidos.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, se designa a la Sra Ana de la Paz TITO y al Sr. Roque Mario TITO, para que juntamente con el presidente de la sociedad firmen el acta de Asamblea.

Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos y notas correspondientes al ejercicio N° 49 cerrado el 31 de diciembre de 2024. Aprobación de la gestión del Directorio.

Retribución al Directorio. Distribución de utilidades Elección de Director Titular para cubrir la vacante producida en el cargo de vicepresidente. La Sra. presidente informa que en razón de haberse producido la vacante en el cargo de Vicepresidente, por el fallecimiento del Director Presidente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades N° 19550, corresponde designar un Director Vicepresidente, toma la palabra la Sra. Luciana TITO, quien propone para cubrir el cargo a la Sra. Ana de la Paz TITO, en consideración esta propuesta es aprobada por unanimidad de accionistas presentes. En consecuencia, el Directorio de la sociedad queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sra. VICTORIA TITO, DNI N° 31.537.168 VICEPRESIDENTE Sra. ANA DE LA PAZ TITO DNI, N° 22.402.146, directorio que tendrá su mandato por el termino restante es decir hasta el 26 de abril de 2027.

En la ciudad de Concordia a los 28 días del mes de marzo de 2.026 se reúnen en la sede social de calle Entre Ríos nn°892 los accionistas de TIANA S. A., cuyos nombres y demás datos se consignan al folio N° 8 del libro de "Deposito de acciones y registro de asistencia, representan el total de treinta mil (30.000) acciones equivalentes a treinta mil votos los que representan el ciento por ciento 100% del capital social en uso de la palabra la Sra. Presidente Victoria TITO , expresa que encontrándose presentes los accionistas, que representan el 100 % del capital social, la asamblea está encuadrada en lo establecido en el art. 237 in fine de la Ley General de Sociedades 19.550, valido para las asambleas unánimes.

ELECCION DE DIRECTOR SUPLENTE: en consideración este punto del orden del día, la Sra. Presidente y accionista Victoria TITO, quien expone que, ante el requerimiento del Organismo de contralor, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y Registro Público (DIPJER) Departamento Jurídico, de fecha 12 de marzo de 2026, en el expediente N° 3367178 y en cumplimiento de lo previsto en los estatutos sociales artículo octavo, corresponde la elección de un director suplente, tal requerimiento tiene fundamentación en lo normativo del Derecho de Fondo, ley general de sociedades que establece en su artículo 258" el estatuto podrá establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de directorios por cualquier causa. Esta previsión es obligatoria en las sociedades que prescinden de la sindicatura". Por todo lo expuesto, la Presidente del Directorio Sra. Victoria TITO propone designar en el cargo de Director Suplente a la Sra. Luciana TITO. A continuación toman la palabra los demás accionistas presentes, los que manifiestan unánimemente se adhesión con la propuesta y los fundamentos expresados por la Sra. Presidente. En consecuencia el directorio de la Sociedad queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE Sra. VICTORIA TIO, DNI N° 31.537.168; VICEPRESIDENTE Sra. ANA DE LA PAZ TITO, DNI N° 22.402.196, DIRECTOR SUPLENTE Sra. LUCIANA TITO, DNI N° 32.795.166, directorio que tendrá mandato por el término restante, es decir, hasta el 26 de abril de 2027.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 28 DE JULIO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

ID:46433 - F.C. 04-00074772 1 v./31/07/2026

URUGUAY

IFEX S. R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se publica por una vez en el Boletín Oficial, el EDICTO siguiente: En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis, siendo las 09: 10 horas, median Acta de Reunión de Socios N° 5, se reúnen en la sede social sita en calle 21 de Noviembre N° 393, los señores socios de "IFEX S. R. L.", CUIT N° 30 71886497 2: Verónica Johanna IREL, titular de 24.000 cuotas; Luciana Yanina IREL, titular de 36.000 cuotas; y Fabio Alfredo IREL, titular de 60.000 cuotas. Contando con la presencia de socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, se declara válidamente constituida la reunión en carácter de unánime, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la

renuncia de la gerente; 2) Designación de nuevo gerente, fijación de domicilio especial y constitución de garantía; 3) Autorizaciones. Puesto a consideración el primer punto, los socios resuelven por unanimidad aceptar la renuncia indeclinable presentada por la Sra. Luciana Yanina IREL, D. N. I. N° 33.124.803, CUIT N° 27-33124803-2, al cargo de Gerente, con efectos a partir de este momento. Asimismo, manifiestan que la renuncia no es dolosa ni intempestiva, y proceden a aprobar expresamente su gestión desde su designación hasta la fecha. Acto seguido, y pasando al segundo punto, los socios resuelven por unanimidad designar como nuevo Gerente por tiempo indeterminado al socio Fabio Alfredo IREL, D. N. I. N° 18.609.946, CUIT N° 20-18609946-0. El Sr. Fabio Alfredo IREL, presente en este acto, acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en Lorenzo Sartorio 2109 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550, y manifiesta no encontrarse incurso en las incompatibilidades ni prohibiciones legales para ejercer el cargo. Asimismo, en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Contrato Social, el gerente designado se compromete a constituir la garantía requerida por el ejercicio de sus funciones, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Contrato Social y la normativa vigente. Finalmente, respecto al tercer punto, se resuelve por unanimidad autorizar a los escribanos Mario José Gluschancoff, DNI 5.870.749 y/o Ayelén Sofía Gluschancoff, DNI 30.166.671, y/o a quienes ellos designen, en forma conjunta o indistinta, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en Paraná. Se los faculta expresamente para realizar la publicación en el Boletín Oficial, presentar y retirar documentación, contestar vistas, suscribir las declaraciones juradas requeridas sobre Origen Lícito de Fondos, Persona Expuesta Políticamente y Beneficiario Final, y aceptar las modificaciones de forma que sugiera el organismo de contralor. Sin más asuntos que tratar, siendo las 09: 35 horas, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 29/07/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:46737 - F.C. 04-00074800 1 v./31/07/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

MAYOR & ASOCIADOS S.R.L.

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 19 días del mes de septiembre de 2025, comparece: el Sr. FEDERICO MAYOR de apellido materno Vilotta, DNI 24.592.155, CUIT 20-24592155-2, Contador Público, nacido el 12/06/1975, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Jujuy N° 152 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (en adelante el "CEDENTE" o por su nombre propio). Y, por la otra parte, el Sr. MARCELO SANTIAGO AYUB de apellido materno Cece, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, Contador Público, nacido el 11/09/1970, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Cullen N° 886 de la ciudad de Rosario y el Sr. MARCELO HÉCTOR NAVONE, de apellido materno Sales, DNI 21.620.303, CUIT 20-21620303-9, Contador Público, nacido el 19/08/1970, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Pueyrredón 855 Piso 6 Dto 3 de la ciudad de Rosario (en adelante, conjuntamente los "CESIONARIOS" e individualmente por sus nombres propios) y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de MAYOR & ASOCIADOS S. R. L., sociedad inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos en fecha 22/10/2019 bajo el Registro N° 2317797.

A. El Sr. FEDERICO MAYOR cede y transfiere al Sr. MARCELO SANTIAGO AYUB la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S. R. L., por un valor de \$1.250.000, 00 (Pesos un millón doscientos cincuenta mil).

B. El Sr. FEDERICO MAYOR cede y transfiere al Sr. MARCELO HÉCTOR NAVONE la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una de MAYOR & ASOCIADOS S. R. L., por un valor de \$1.250.000, 00 (Pesos un millón doscientos cincuenta mil).

C. Presente en este acto, la Sra. MARÍA JUDITH RUSSO, DNI N° 24.264.361, con domicilio en calle Jujuy N° 152 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su calidad de cónyuge del Sr. FEDERICO MAYOR, presta asentimiento conyugal para este acto en los términos del artículo 470 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

D. Los Sres. MATEO HORST, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI y ESTEBAN PIÑEIRO suscriben el presente en su carácter de socios de MAYOR & ASOCIADOS S. R. L. y como tales toman conocimiento y prestan conformidad a la presente cesión de cuotas sociales.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: "Sexta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: FEDERICO MAYOR 2.901 (dos mil novecientas una) cuotas sociales que representan el 29, 01% del capital social; MARCELO SANTIAGO AYUB 2.752 (dos mil setecientos cincuenta y dos) cuotas sociales que representan el 27, 52% del capital social; MARCELO HÉCTOR NAVONE 2.752 (dos mil setecientos cincuenta y dos) cuotas sociales que representan el 27, 52% del capital social; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI 709 (setecientos nueve) cuotas sociales que representan el 7, 09% del capital social; MATEO HORST 709 (setecientos nueve) cuotas sociales que representan el 7, 09% del capital social y ESTEBAN PIÑEIRO 177 (ciento setenta y siete) cuotas sociales que representan el 1, 77% del capital social".

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 27 DE JULIO DE 2026. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:46440 - F.C. 04-00074770 1 v./31/07/2026

VENTA DE ACCIONES

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.

Venta de Acciones El Directorio de Termas Villa Elisa S. A., en cumplimiento con lo establecido en el Art. 37 del Estatuto Social, comunica a sus socios que se encuentran a la venta la cantidad de 500 (QUINIENTAS) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto múltiple Clase "A", y 400 (CUATROCIENTAS) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto simple Clase "B" y 100 (CIEN) Acciones ordinarias nominativas no endosables de voto múltiple Clase "C" a los fines del ejercicio de acrecer en forma proporcional a su cantidad de acciones.- Para tal caso deberá comunicar a la empresa en forma fehaciente su decisión al respecto, hasta el 26 de AGOSTO de 2026, conforme lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Social.-

Fdo. Diego Ramón Piñon - Director Titular-Presidente - Termas Villa Elisa SA

ID:46142 - F.C. 04-00074709 5 v./04/08/2026

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

HC COMERCIAL S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se publica por una vez en el Boletín Oficial, el EDICTO siguiente: LUGAR y FECHA de CONSTITUCIÓN: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a 3/2/2026.

SOCIOS: Carla PESCE, Documento Nacional de Identidad N° 26.848.414, CUIL N° 27-26848414-6, nacida el 06/06/1979, argentina, Escribana, divorciada, domiciliada en calle Magnasco N° 518 de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina y; Horacio Domingo GARCIA, Documento Nacional de Identidad N° 23.406.323, CUIL N° 20-23406323-6, nacido el 03/01/1974, argentino, Empresario, divorciado, domiciliado en calle Magnasco N° 518 de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

DENOMINACIÓN. La denominación social es "HC COMERCIAL S. R. L.". **DOMICILIO:** Tiene su sede social y domicilio legal en calle Virginio Silva N° 1311 de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país.

DURACIÓN: será de 99 (noventa y nueve) años, desde su inscripción ante el Registro Público, pudiendo dicho plazo ser extendido por decisión de los socios.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la prestación de actividades dentro y fuera del territorio de la República Argentina, como: 1) a) Explotación y Administración de locales comerciales, y otros establecimientos logísticos para fabricación, compra, venta mayorista y minorista, consignación, intermediación, representación, exhibición, expendio, almacenamiento, acopio, depósito, distribución, exportación e importación de herramientas, equipamientos, aparatos, insumos, artículos, maquinaria completa industriales, agrícolas y en general, nuevas o usadas, pesadas o livianas, como así también de materiales, accesorios, herramientas, partes y/o autopartes, componentes, equipamientos, aparatos, carrocerías, chasis, partes eléctricas y mecánicas, y todo aquello relacionado con la agroindustria; b) Servicio de logística, instalación, mantenimiento y reparación; 2) servicio de transporte o traslado, ya sea con vehículos propios y/o tomados en leasing y/o de terceros, a nivel nacional e internacional de cargas generales y maquinarias – incluyendo cargas fraccionadas, pesadas o sobredimensionadas -, ya sean cargas propias o de terceros; 3) Importación y Exportación: a) insumos, materia prima, implementos, tecnología, Inteligencia artificial, artículos, productos terminados o a terminar, mercancías, máquinas, equipos, aparatos, piezas, metales y herramientas; b) bienes de uso y/o de capital destinados a las actividades propias del objeto social; 4) Actividades Financieras a) con capital propio y relacionadas con el objeto social; así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; b) financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de la actividad prevista, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social".-

CAPITAL SOCIAL. CUOTAS SOCIALES: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) divididos en Ciento ochenta Mil Cuotas de Pesos Cien (\$ 100, --) Valor Nominal cada una; y de un voto por cada cuota. Es suscripto de conformidad con el siguiente detalle: a) Carla PESCE, suscribe el 50%, es decir, \$9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES) representado por 90.000 cuotas sociales de \$100 (CIEN PESOS) valor nominal cada una, que confieren derecho a un (1) voto por cuota; y b) Horacio Domingo GARCIA, suscribe el 50%, es decir, \$9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES) representado por 90.000 cuotas sociales de \$100 (CIEN PESOS) valor nominal cada una, que confieren derecho a un (1) voto por cuota.

ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. Su designación se hará por tiempo indeterminado. Se designa 1 (un) Gerente Titular a Horacio Domingo GARCÍA, quien, encontrándose presente acepta el cargo para el que se lo designa y constituye domicilio especial en la sede social; y no se designa Gerente Suplente.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 29/7/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:46733 - F.C. 04-00074801 1 v./31/07/2026

DISAR S.R.L.**FE DE ERRATAS**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: SCUDERI PABLO OSCAR DNI 24.987.684 con CUIT 20-24987684-5 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el día 21/01/1976, estado civil divorciado, empleado / comerciante y con el siguiente domicilio: Santa Lucia 124, Pueblo General Belgrano, Departamento Gualaguaychú, Pcia. De Entre Ríos y ANDISCO ENZO MARCELO DNI 24.245.086 con CUIT 20-24245086-9 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el día 29/11/1974, estado civil soltero, empleado / comerciante y con el siguiente domicilio: San Vicente de Paul 487, Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, Pcia. De Entre Ríos.

Fecha de constitución: 18 de septiembre de 2025.

Razón Social: DISAR S. R. L.

Domicilio: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercio al por menor y al por mayor, compraventa, fraccionamiento, consignación y distribución de: tabaco, cigarros, cigarrillos y todo producto derivado de tabaco, golosinas, galletitas, chocolates, cremas y postres helados, biscochos y productos derivados de la harina, como así también productos sin TACC; bebidas con o sin alcohol, productos vitivinícolas, licores, aguas, gaseosas, jugos frutales, refrescos, aceites comestibles y toda clase de conservas, productos envasados o a granel; productos derivados de frutas, verduras y hortalizas, todo tipo de productos alimenticios frutícolas, olivícolas, sus derivados, dulces de todo tipo y calidad, artículos de limpieza y perfumería, afines, subproductos y derivados, chips celulares y cargas virtuales, productos farmacéuticos y medicamentosos de venta libre admitidos por las leyes vigentes, nuevas y/o modificatorias. Realizar la distribución y entrega de la mercadería con vehículos propios o ajenos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) Dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de pesos UN MIL (\$ 1.000, 00) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) SCUDERI PABLO OSCAR suscribe CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, representativas de un Capital de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-); 2) ANDISCO ENZO MARCELO suscribe CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, representativas de un Capital de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los/as gerentes administrarán la sociedad y la representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo un plazo de 3 (tres) años.

La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año

Firmado digitalmente 30/01/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Público.

ID:46711 - F.C. 04-00074803 1 v./31/07/2026

ASAMBLEAS**PARANA****TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.****Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

En cumplimiento de los Art. 236 y 237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse en el Quincho del restaurante ubicado en el Predio de

Termas de María Grande el día 20/08/2026 a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y, en caso de no obtenerse el quorum necesario, a las 16:00 hs en segunda convocatoria, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. 2) Informe del estado actual crítico en el que se encuentra Termas de María Grande S.A., en lo fiscal, financiero, estructural, y en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente a la autoridad de contralor -DIPJER, en el marco del Expediente N° 3180964-. 3) Propuesta de curso de acciones a seguir considerando la delicada situación de Termas de María Grande S.A. 4) Administración de cabañas. 5) Ratificación y aprobación de contratos de locación de servicios.

Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito, o constancia de las cuentas de acciones escriturales librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

BENICIO ALONSO GODOY - A/c Presidencia. María Grande, 08 de Julio de 2026.-

ID:43729 - F.C. 04-00074379 10 v./03/08/2026

-- -- --

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

En cumplimiento de los Art. 236 y 237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Quincho del restaurante ubicado en el Predio de Termas de María Grande el día 20/08/2026 a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y, en caso de no obtenerse el quorum necesario, a las 18:00 hs en segunda convocatoria, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. 2) Consideración de los motivos que imponen el tratamiento extemporáneo de los temas de la presente asamblea. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio, de la Gerencia General, y de la Sindicatura, en orden a la ausencia de sus informes, por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021. 5) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022. 6) Consideración de la gestión del Directorio, de la Gerencia General, y de la Sindicatura, en orden a la ausencia de sus informes, por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022. 7) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. 8) Consideración de la gestión del Directorio, de la Gerencia General, y de la Sindicatura, en orden a la ausencia de sus informes, por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. 9) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. 10) Consideración de la gestión del Directorio, de la Gerencia General, y de la Sindicatura, en orden a la ausencia de sus informes, por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. 11) Fijación de la retribución de directores y síndicos titulares. 12) Elección de síndico suplente correspondiente a la gestión actual. 13) Aprobación de Renuncia de Director Titular. Designación de nuevos Directores Titulares y/o Suplentes.

Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito, o constancia de las cuentas de acciones escriturales librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea

llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

BENICIO ALONSO GODOY - A/c Presidencia. María Grande, 08 de Julio de 2026.-

ID:43736 - F.C. 04-00074389 10 v./03/08/2026

-- -- --

FRIGORÍFICO REGIONAL SANTA ELENA S.A.

Convocatoria a Asambleas

Por el término de ley, se hace saber que el representante del paquete accionario perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Frigorífico Regional Santa Elena S. A CUIT: 33564469799, conforme facultades conferidas por Decreto N.º 3356 M.E.H.F. de fecha 9 de octubre de 2018, ha resuelto convocar a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18/08/2026, a las 12:00 horas, en la Oficina N° 68 de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Fernández de la Puente N.º 220 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1. Consideración del cese y/o remoción del Directorio. 2. Elección de nuevos directores conforme lo establecido en el estatuto social, a los fines de encauzar, ordenar y dotar de plena validez y eficacia a los actos indispensables para la prosecución y conclusión del proceso liquidatorio de la sociedad. 3. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. 4. Designación de los accionistas que suscribirán el acta.

Asimismo, se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el mismo día 18/08/2026, a las 13: 00 horas, en el domicilio indicado precedentemente, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA – ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 1. Consideración y ratificación de la continuidad del proceso de liquidación y disolución de la sociedad. 2. Remoción del liquidador anterior. 3. Designación de nuevo Liquidador de la sociedad y aceptación del cargo. 4. Determinación de las funciones, facultades y alcance del cargo del Liquidador para la ejecución de los actos necesarios para la finalización del proceso liquidatorio. 5. Designación de los accionistas que suscribirán el acta.

Se deja constancia de que los accionistas deberán cumplir, para su asistencia, con los recaudos legales y estatutarios correspondientes.

Paraná, Entre Ríos, 20 de Julio de 2026. Cr. Fabián Boleas, Ministro de Economía y Servicios Públicos de Entre Ríos, Representante del paquete accionario del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Frigorífico Regional Santa Elena S.A.

ID:45202 - F.C. 04-00074564 5 v./31/07/2026

-- -- --

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 19 de Agosto de 2026 19 HS

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de agosto del corriente año, a partir de las 19 horas en el local de la Institución, Alem 57, Planta Alta de Paraná.

Para tratar el siguiente orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y confirmación y /o designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los Estatutos). 2. Lectura del Orden del Día y apertura de los Asuntos (Art. 24) y designación de dos socios para firmar el Acta (art. 24., Inc. 6). 3. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General (Art. 18, Inc. 1) 4. Presentación y aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Período 2026 (Art. 18, Inc. 2). 5.- Elección parcial del Consejo Directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: Vicepresidente Primero y Segundo, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes y 1 Revisor de Cuentas.

MIGUEL NARDEA SECRATRIO - AQUILES ARUS PRESIDENTE.

ID:45821 - F.C. 04-00074691 3 v./03/08/2026

SINDICATO UNIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

De acuerdo al Estatuto Social y lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, artículos 16° inc h), 20° inc c), se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de ésta entidad, sita en calle Maipú N° 567 de la ciudad de Paraná, el día 4 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) autoridades que presidirán la asamblea. 2) Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre, en conjunto con el Presidente y Secretario. 3) Lectura y puesta a consideración por secretaria del acta anterior. 4) Tratamiento de aprobación o rechazo de la Memoria y Balance del ejercicio 2.025.

Queda a disposición de los señores socios la documentación mencionada en el punto 4. Sólo podrán ingresar los afiliados que figuren como cotizantes en el padrón conf. Art 89° del Estatuto Social. Por razones de orden y seguridad, al ingreso deberán acreditar su identidad con DNI y RECIBO DE HABERES, de uno cualquiera de los últimos dos meses con asiento de descuento de la cuota sindical. Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en el art. 87° siguientes y concordantes del Estatuto.

Simón Jesún Núñez, Secretario General; Carolina Benitez, Secretaria de Actas - Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales-.

ID:46214 - F.C. 04-00074739 1 v./31/07/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL FEI**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de la Asociación Civil FEI convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del 2026 a las 18 horas, a realizarse en sede social, calle Ituzaingó n° 80. Orden del Día: 1) Lectura y Consideración Acta Asamblea Anterior. 2) Lectura y Consideración de Acta transcrita en el libro de Asambleas Generales en fecha 30-04-2026. 3) Consideración y aprobación del Balance General y/o Estado de Recursos y Gastos, Cuentas de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, Periodo 01/01/2023 al 31/12/2023. 4) Consideración y aprobación del Estado de Recursos y Gastos, Cuentas de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, Periodo 01/01/2024 al 31/12/2024. 5) Consideración y aprobación del Estado de Recursos y Gastos, Cuentas de Ingresos y Egresos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, Periodo 01/01/2025 al 31/12/2025. 6) Elección de Cargos de Órganos Sociales por finalización y vencimiento de mandatos. 7) Resoluciones de la Comisión Directiva ad-referéndum de la Asamblea. 8) Designación de dos asociados para rubricar el Acta.

Paraná, 24/07/2026, por Comisión Directiva: Fontelles Silvina -Presidenta.

ID:46392 - F.C. 04-00074752 1 v./31/07/2026

-- -- --

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES**Filial Entre Ríos****Convocatoria**

LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES, Filial ENTRE RÍOS, convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día 25 de agosto de 2026, en Museo de Casa de Gobierno de Entre Ríos, Mexico y Córdoba Paraná, a las 16, 30 hr. el primer llamado, produciéndose un segundo en caso de no haber quórum a las 17,30 hr; sesionando en este extremo, con los socios presentes. ORDEN DEL DÍA Lectura acta anterior. Balance, Memoria e Inventario período 2025/26. Informe Revisor de Cuentas. Firma Acta Asamblea.

Secretaría Silvia Patricia TÓFALO. Presidente Miguel Ángel RODRIGUEZ.

ID:46376 - F.C. 04-00074756 2 v./31/07/2026

-- -- --

CÁMARA DE COMERCIO AUTOMOTOR DE ENTRE RÍOS**Convocatoria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 26° de su Estatuto, el Consejo Directivo de la "Cámara de Comercio Automotor de Entre Ríos" tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará

el día jueves 27 de Agosto de 2026, a las 20.00 Hs., en el local sito en calle AV. Echague 1027 de la ciudad de Paraná, a los efectos de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de dos socios para suscribir el Acta.-
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Cuadro de Evolución del Efectivo y Notas a los Estados Contables, Informe de Auditoría e Informe de la comisión Revisora de cuentas por el Ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 y el 31 de diciembre de 2025.-

Anibal GAGGION Javier VITOR PRESIDENTE SECRETARIO

ID:46593 - F.C. 04-00074812 1 v./31/07/2026

GUALEGUAY

PAYE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, PAYE S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10/08/2026, a las 9 horas, en calle Islas Malvinas 130, ciudad de Gualaguay, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Disolver los condominios que PAYÉ S. A. tiene con el Sr. Gregorio Sebastián ERRO, DNI 16.312.471, CUIT 20-16312471-9, uno de ellos sobre una fracción de campo sito en el Primer Distrito del Departamento Gualaguay, que se encuentra inscripto bajo la Matrícula N°3239 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Gualaguay, Sección Bienes Rurales con una superficie de CUATROCIENTAS ONCE HÉCTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS y el otro sobre una fracción de campo sito en el Primer Distrito del Departamento Gualaguay, que se encuentra inscripto bajo la Matrícula N°004.129 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Gualaguay, Sección Bienes Rurales y que según plano de mensura N°33.356 inscripto en la Dirección de Catastro Provincial tiene una superficie de CINCUENTA Y NUEVE HÉCTAREAS, ONCE AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS y se designa como LOTE 4. 3) Autorización al Directorio para realizar todos los actos necesarios para instrumentar la partición y adjudicación de la porción correspondiente a la sociedad.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazo establecido por la normativa vigente y el estatuto social.

Gregorio Fernando ERRO Presidente

ID:45836 - F.C. 04-00074665 5 v./03/08/2026

-- -- --

CLUB ATLÉTICO EL PROGRESO

Convocatoria

REMITIDA A LOS Sres. ASOCIADOS El Club Atlético El Progreso, convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alfredo Palacios 560 de la ciudad de Gualaguay, el día 24 de agosto de 2026 las 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior 2- Lectura y aprobación Memorias y Balances Ejercicios cerrados al 30-11-2024 y 30-11-2025 3- Elección de autoridades de Comisión Directiva 4- Elección de dos Asambleístas para refrendar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-

VALDEZ ANA MARIA CAMEJO MARÍA DEL CARMEN SECRETARIO PRESIDENTE LA COMISIÓN DIRECTIVA GUALEGUAY, julio de 2026

ID:46471 - F.C. 04-00074814 1 v./31/07/2026

GUALEGUAYCHU**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE URDINARRAIN****Convocatoria Para Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Urdinarrain, sito en P. Kaul 137 de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos; convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el 14 de AGOSTO de 2026 a las dieciocho(18) horas para tratar el siguiente "ORDEN DEL DÍA" :

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior 2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 01-04-2025 al 31-03-2026 3º Se procede a la renovación Parcial de la Comisión Directiva que durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, 1º y 3º Vocales Titulares, 2 y 4º Vocales Suplentes, 1º Revisor de Cuentas Titular, 2º Revisor de Cuentas Suplente 4º Designación de Asambleístas para que firmen el Acta.

Urdinarrain, Julio 2026. María Isabel Michel-Presidente; Luis Orestes Mogni Pro-secretario Pasado los 30 minutos, la misma se celebrará con los presentes, si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la Asamblea.

MOGNI LUIS ORESTES MARÍA ISABEL MICHEL PRO SECRETARIO PRESIDENTE

ID:45485 - F.C. 04-00074701 2 v./31/07/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE JUBILADOS
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

La "Asociación Civil y Centro de Jubilados de la República Oriental del Uruguay" convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 21 del mes de agosto del año 2026, a las 18:00 horas en su sede social en calle Tres de Febrero 523 de la localidad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario 2) Consideración y aprobación de la modificación del artículo 32º del Estatuto Social, referido al destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la Asociación.

Transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 29 del estatuto). Publíquese durante 1 día en el Boletín Oficial y 1 día en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Gualaguaychú. Julio de 2026. Julio Enrique Almeida, presidente; Gastón Grassi Cavalheiro secretario.

ID:46579 - F.C. 04-00074778 1 v./31/07/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE JUBILADOS
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Asociación Civil y Centro de Jubilados de la República Oriental del Uruguay" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 21 del mes de agosto del año 2026, a las 20:00 horas en su sede social en calle Tres de Febrero 523 de la localidad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Motivos de la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento y aprobación del Estado de Recursos y Gastos correspondiente a los ejercicios finalizados en fecha 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024, y 31/12/2025. 4) Conformación de la nueva Comisión Directiva que regirá los destinos de la institución en el periodo 2026/2028.

Transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 29 del estatuto). Publíquese durante 1 día en el Boletín Oficial y 1 día en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Gualaguaychú. Julio de 2026. Julio Enrique Almeida, presidente; Gastón Grassi Cavalheiro secretario.

ID:46575 - F.C. 04-00074779 1 v./31/07/2026

TALA**SOCIEDAD RURAL "ROSARIO DEL TALA"****Llamado a Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de la Sociedad Rural "Rosario del Tala", de acuerdo a las atribuciones que confiere el Artículo 15, Inc. H de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 31 de Julio del 2026, a las 19:00 horas en la sede de la sociedad, en calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisadora de Cuenta. 3) Elección por dos Ejercicios de: Un vice-presidente, un Pro-secretario, un Pro-tesorero, un 2 do Vocal Titular, y un 4 to Vocal Titular. Por un ejercicio: un 1° Vocal Suplente y la Comisión Revisadora de Cuenta. 4) Designación de dos Asambleas para suscribir el Acta, una vez redactada. 5) Temas Varios.

ID:46331 - F.C. 04-00074704 3 v./31/07/2026**SAN SALVADOR****ASOCIACIÓN DE PLANTADORES DE ARROZ DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Plantadores de Arroz de Entre Rios, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 27 de Julio de 2026, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 19 de Agosto de 2026 en su Sede Social cita en esta ciudad de San Salvador (ER) a las 19 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado al 28 de Febrero de 2026.
- 3.- Presentación del Informe Técnico del Semillero (Campaña 2025/2026).
- 4.- Informe de Gestiones realizadas y puesta a consideración de Futuros Proyectos.
- 5.- Entrega del Reconocimiento al Compromiso Institucional Arroceros.

San Salvador, Julio de 2026. DAIANA ANTONELLA VAN BREDAN ENRIQUE JAVIER GARCÍA Secretario Presidente

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la Asamblea se realizará con el número de asociados presentes (Art.24 - Estatuto Social) - Documentación a considerar a disposición en la Sede Social -

ID:46650 - F.C. 04-00074808 5 v./06/08/2026**URUGUAY****ALIANZA FRANCESA, SEDE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Alianza Francesa, sede Concepción del Uruguay convoca a los socios a una Asamblea Ordinaria con el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria Balance General correspondientes al ejercicio económico cerrado al 2 de febrero de 2025.

La Asamblea se realizará el día 14 de agosto de 2026 a las 19:00 horas en la sede de la Alianza Francesa en Alem 31.

Presidente: María Margarita Hraste

ID:44505 - F.C. 04-00074495 10 v./04/08/2026

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto del año 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sito en calle Mitre N° 1225 de la ciudad de Concepción del Uruguay. Se tratará el siguiente orden del día: 1. Designar dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.- 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 37 cerrado el día 31 de Marzo de 2026.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Concepción del Uruguay, Julio de 2026. Dr. Pedro Bisogni Presidente

ID:46408 - F.C. 04-00074745 1 v./31/07/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRONUNCIAMIENTO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto del año 2026, a las 20:00 horas, en calle F. Parera S/N° de la ciudad de Pronunciamento. Se tratará el siguiente orden del día: 1. Designar dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.- 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 11 cerrado el día 31 de Marzo de 2026.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Pronunciamento, Julio de 2026. Gallay Walter Javier Presidente

ID:46398 - F.C. 04-00074749 1 v./31/07/2026

REMATES Y SUBASTAS

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN

Ordenanza N° 064/24

Decreto N° 071/2026.

Por Héctor Rubén Gobatto

El Martillero Héctor Rubén Gobatto Matricula N° 804 del C.O.M.P.E.R. subastara en forma presencial ,con base y al mejor postor por cuenta y orden de la Municipalidad de Aranguren, conforme a la Ordenanza N° 064/24 Decreto N° 071/2026. La cantidad veintiséis (26) terrenos (cuya superficie y ubicación se describen a continuación, nueve (9) terrenos sitios en la Manzana F y diecisiete (17) lotes sitios en la Manzana H, con frente a calle AVda. Victoria y con frente a Calle Publica, entre las Calles Mendoza y continuación de Calle Entre Rios de la Ciudad de Aranguren, Partida N° 126861, Plano de mensura N° 41603) , en el estado en que se encuentran y exhiben, respetando el siguiente orden:

LOTE N° 1). Un lote que posee amplio frente de 10.72 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°1 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la intersección de calles públicas, las que son de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la

subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24)(U\$S 10.000,00) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 2). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°5 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$S 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 3). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°8 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$S 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 4). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°12 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$S 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 5). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°13 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$S 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 6). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°15 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$S 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la

subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 7). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°16 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 8). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°17 en el croquis de la Manzana F, ubicado con fente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 9). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°18 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 10) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°1 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 11) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°5 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la

subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 12) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°6 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 13) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°7 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 14) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°8 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 15) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°9 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 16) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°10 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la

subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 17) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°11 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 18) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°12 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 19) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°13 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 20) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°14 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 21) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°15 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la

subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 22) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°16 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 23) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°17 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 24) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°18 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 25) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°19 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 26) Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°20 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la

subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

2) FIJAR las siguientes condiciones de venta:

a) HORARIO DE INICIO DE SUBASTAS: El acto de subasta tendrá lugar en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario ubicada en calle San Martín N° 465 de la ciudad de Aranguren y se iniciará el día jueves 06 de agosto de 2.026 a las 10.00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán concurrir con el D.N.I..-

b) EXHIBICION LUGAR DIAS Y HORAS: Los bienes podrán ser revisado previa comunicación con el Martillero desde la publicación del presente edicto y hasta el día 05 de agosto del 2026, de lunes a viernes sólo en el horario de 08,00hs a 12,00 hs. a convenir.-

c) COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en el mismo acto del lote que resulte adquirente. El MARTILLERO agregará la constancia — como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.-

d) PAGO DEL PRECIO Y OTROS CONCEPTOS:

El oferente adjudicado, deberá abonar al finalizar de la subasta el 10% como mínimo de seña, y a cuenta del precio del primer pago a realizarse con la suscripción del Boleto de compra – venta (art. Quinto ordenanza N° 064/2024) más la comisión del martillero (4%) del precio de la subasta. El saldo del precio de compra, se deberá abonar de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (40%), al momento de suscribir el boleto de compra venta, y el restante cincuenta por ciento (50%), dentro de los 30 días corridos de la firma del Boleto de Compraventa, (art. Octavo ordenanza N° 064/2024), en efectivo en la TESORIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN o mediante transferencia o depósito bancario en cuenta corriente bancaria titularidad de la MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN en la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –N° 036000013221 CBU 3860036201000000132212.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO: la falta de pago del saldo del precio dará derecho al Municipio a dar por resuelto el contrato, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, ni extrajudicial, ni judicial. Y en tal caso se pacta expresamente que el monto abonado será restituído por el Municipio, previa deducción del 30% en concepto de multa (art. Noveno ordenanza N° 064/2024).-

e) BENEFICIO COMPRADOR LOCAL: En el supuesto que el adjudicatario en la compra de uno de los lotes, que acredite con el informe expedido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Nogoya (E.R), que no resulta titular de Inmueble a su nombre, y además demuestre una residencia mínima en la localidad de dos (2) años; gozará de un beneficio, consistente en un descuento del diez (10%) por ciento, del precio de venta resultante en la subasta respectiva (art. Décimo Quinto ordenanza N° 064/2024).-

f) Entrega de bienes inmuebles: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Municipio y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-.

Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

g) Compra en comisión, compensación del precio y cesión de derechos:

Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q, y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.

h) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla art. 149 del Código Fiscal.

Informes al Martillero: Héctor Rubén Gobatto . 25 de Mayo N° 1706 - Nogoya - Entre Ríos.-

Tel. Cel. N° 03435 - 515986.- Correo electrónico: hrgobatto@gmail.com

Nogoya, 24 de julio de 2.026.- Mart. Héctor Rubén Gobatto Mat. N° 804 COMPER

ID:45886 - F.C. 04-00074688 3 v./31/07/2026

RESOLUCIONES**PARANA****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

Paraná, 26 de mayo de 2026

RESOLUCION Nº 1869**VISTO:**

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo y cancelación en la Matrícula de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2º del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8º del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloqueo y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**R E S U E L V E:**

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

SCHMIDT ULRICH, CLAUDIA BEATRIZ. DNI Nº 40408116, fecha de nacimiento: 10/11/1997, con domicilio real declarado en calle INTENDENTE ALBERTO VIOLA 103 MANZANA 169 de la ciudad de SEGUI, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6255, Tomo 13, Folio 350, Acta Nº 930, sesión del 26/05/2026.

SCHROEDER, FACUNDO. DNI Nº 43538369, fecha de nacimiento: 20/07/2001, con domicilio real declarado en calle HERNANDARIAS 2386 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6256, Tomo 13, Folio 351, Acta Nº 930, sesión del 26/05/2026.

FRIZZO, SABRINA EDITH. DNI Nº 41350373, fecha de nacimiento: 28/12/1998, con domicilio real declarado en calle DISTRITO TERCERO S/N de la ciudad de GUALEGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6257, Tomo 13, Folio 352, Acta Nº 930, sesión del 26/05/2026.

CASSE, CANDELA SOLEDAD. DNI Nº 41866529, fecha de nacimiento: 04/06/1999, con domicilio real declarado en calle CASTELLI 1754 de la ciudad de VILLA ELISA, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 6258, Tomo 13, Folio 353, Acta Nº 930, sesión del 26/05/2026.

IRIBAS, FIAMA ROCIO. DNI N° 36265463, fecha de nacimiento: 14/11/1992, con domicilio real declarado en calle DR. RENE FAVALORO 178 de la ciudad de CERRITO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6259, Tomo 13, Folio 354, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

SCHENFELD, JESICA ANABEL. DNI N° 39841732, fecha de nacimiento: 27/11/1996, con domicilio real declarado en calle MARIANO MORENO 778 de la ciudad de CRESPO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/02/2020, le corresponde Matrícula N° 6260, Tomo 13, Folio 355, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

GHIGLIONE, CAMILA. DNI N° 40159365, fecha de nacimiento: 25/06/1997, con domicilio real declarado en calle COLOMBO 1359 de la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6261, Tomo 13, Folio 356, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

HOFSTETTER, CLAUDIO NAHUEL. DNI N° 39576656, fecha de nacimiento: 03/05/1996, con domicilio real declarado en calle SANTA FE 1165 de la ciudad de CRESPO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/11/2025, le corresponde Matrícula N° 6262, Tomo 13, Folio 357, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

RAMIREZ CARRIVALI, MARIA DEL ROSARIO. DNI N° 40158739, fecha de nacimiento: 29/12/1996, con domicilio real declarado en calle URQUIZA 368 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/02/2026, le corresponde Matrícula N° 6263, Tomo 13, Folio 358, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

ROMERO, AGUSTINA MARIA SOL. DNI N° 43295954, fecha de nacimiento: 11/02/2001, con domicilio real declarado en calle CONGRESO DEL TUCUMAN 1007 de la ciudad de RAMIREZ, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/12/2024, le corresponde Matrícula N° 6264, Tomo 13, Folio 359, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

RICCIARDI, MAURO OSCAR. DNI N° 31027494, fecha de nacimiento: 02/07/1984, con domicilio real declarado en calle ANTARTIDA ARGENTINA 136 de la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/10/2021, le corresponde Matrícula N° 6265, Tomo 13, Folio 360, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

CAFFERATTA MINO, RAMIRO NICOLAS. DNI N° 42932598, fecha de nacimiento: 10/10/2000, con domicilio real declarado en calle PRIMERO DE MAYO 321 de la ciudad de GUALEGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/12/2025, le corresponde Matrícula N° 6266, Tomo 13, Folio 361, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

MACHADO, JAVIER DOMINGO. DNI N° 25902090, fecha de nacimiento: 08/05/1977, con domicilio real declarado en calle ISAIAS TORRES 555 de la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/07/2023, le corresponde Matrícula N° 6267, Tomo 13, Folio 362, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

VINCENT, VALENTINA. DNI N° 41154106, fecha de nacimiento: 06/09/1998, con domicilio real declarado en calle VICTORIA 114 7 A de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6268, Tomo 13, Folio 363, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

ARLETTAZ, LUANA. DNI N° 43539212, fecha de nacimiento: 10/08/2001, con domicilio real declarado en calle DPTO BERGARA S/N de la ciudad de VILLA CLARA, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6269, Tomo 13, Folio 364, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

SARBIOLI, IGNACIO DANIEL. DNI N° 40163849, fecha de nacimiento: 31/03/1995, con domicilio real declarado en calle ITUZAINGO 1964 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6270, Tomo 13, Folio 365, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

GARY, JULIO. DNI N° 42730592, fecha de nacimiento: 19/09/2000, con domicilio real declarado en calle REPUBLICA DEL PARAGUAY 318 1 A de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6271, Tomo 13, Folio 366, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

VELASCO, RODRIGO. DNI N° 40805092, fecha de nacimiento: 03/03/1998, con domicilio real declarado en calle ESTRADA 282 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6272, Tomo 13, Folio 367, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

ECHEVARRIA, ALEJANDRO JAVIER. DNI N° 39032810, fecha de nacimiento: 05/07/1995, con domicilio real declarado en calle TUCUMAN 416 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6273, Tomo 13, Folio 368, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

BAROLIN, ALEXIA BEATRIZ. DNI N° 35715140, fecha de nacimiento: 24/02/1991, con domicilio real declarado en calle MALVINAS 440 1 A de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/12/2019, le corresponde Matrícula N° 6274, Tomo 13, Folio 369, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

PIZZIO PERINI, ANTONELLA LUJAN. DNI N° 43826945, fecha de nacimiento: 12/04/2002, con domicilio real declarado en calle EL SALVADOR 3535 de la ciudad de CHAJARI, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/04/2026, le corresponde Matrícula N° 6275, Tomo 13, Folio 370, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

CORVOISIER, CAMILA IVON. DNI N° 40405880, fecha de nacimiento: 15/08/1997, con domicilio real declarado en calle LAPRIDA 3 de la ciudad de VICTORIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADÍSTICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/11/2025, le corresponde Matrícula N° 6276, Tomo 13, Folio 371, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

SCHREINER FISCHER, EVELYN SOLANGE. DNI N° 39260676, fecha de nacimiento: 21/02/1996, con domicilio real declarado en calle GRAL. PASCUAL ECHAGÜE 802 3 A de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6277, Tomo 13, Folio 372, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

BETTAREL, CARLA. DNI N° 44555396, fecha de nacimiento: 22/04/2003, con domicilio real declarado en calle SAN MARTIN 589 de la ciudad de GUALEGUAY, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6278, Tomo 13, Folio 373, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

PALUDI, JUAN CARLOS. DNI N° 10400668, fecha de nacimiento: 15/01/1953, con domicilio real declarado en calle DR. JUAN RAMON ALVAREZ PRADO 36 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/10/1977, le corresponde Matrícula N° 3670, Tomo 8, Folio 265, Acta N° 930, sesión del 26/05/2026.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales: PALUDI, JUAN CARLOS. Matrícula de Contador Público N° 3670. Paraná GARRO, GUILLERMINA MARÍA. Matrícula de Contador Público N° 5592. Gualeguaychú HOFSTETTER, CLAUDIO NAHUEL. Matrícula de Contador Público N° 6262. Crespo. Dpto. Paraná.

MACHADO, JAVIER DOMINGO. Matrícula de Contador Público N° 6267. Concepción del Uruguay

Art. 4º: Disponer el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso, de los siguientes profesionales: GRANÉ, GERMAN. Matrícula N° 3055. Gualeguaychú.

COCCO, LEONELA AGUSTINA. Matrícula N° 4580. Concordia.

CORREA, CLAUDIA ELOÍSA. Matrícula N° 5922. Paraná.

PASSARELLO, DAIANA ANTONELLA. Matrícula N° 5982. Concordia.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

BATTAGLIA, JORGE EDUARDO. Matrícula N° 1440. Paraná.

BES, DANIEL RICARDO. Matrícula N° 2302. Concordia.

JACOB, MARIANELA HAYDEE. Matrícula N° 3275. Diamante. Con efecto retroactivo al 23/04/2026.

BERON, PAMELA BEATRIZ. Matrícula N° 5367. Paraná. Con efecto retroactivo al 20/04/2026.

IZAGUIRRE, TANYA MARÍA. Matrícula N° 6090. General Galarza. Dpto. Gualeguay. Con efecto retroactivo al 28/04/2026.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento de:

ALVAREZ, RODOLFO MIGUEL. Matrícula N° 544. Paraná FERNANDEZ, ANGEL. Matrícula N° 836. Paraná HAGEN, LOURDES BEATRIZ. Matrícula N° 2180. Chajarí. Dpto. Federación BENETTI, SANTIAGO LUIS MARÍA. Matrícula N° 2209. Gualeguaychú

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Cr. Matías CHERVO Secretario

Cr. Julio Cesar FOCESATTO Presidente

ID:46654 - F.C. 04-00074807 1 v./31/07/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR